



Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE BOCHALEMA

E.

S.

D.

PROCESO: VERBAL SUMARIO – CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES

RADICADO: 54-099-40-89-001-2020-00079-00

DEMANDANTE: MARBEL RINCON GOMEZ

DEMANDADOS: OSCAR ALBERTO TARAZONA CHAVEZ

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA.

ALVARO ALONSO VERJEL PRADA, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.361.687 expedida en Ocaña, tarjeta profesional N° 39743 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado y residente en la ciudad de Cúcuta, en el Centro Empresarial Ventura Plaza Oficina 4-103, obrando en mi calidad de apoderado del señor **OSCAR ALBERTO TARAZONA CHAVEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.093.745.552 de los patios, domiciliado en el K126 - 1 BARRIO BLANCO corregimiento la DON JUANA municipio de Bochalema, en virtud del poder que se me ha conferido, el se presenta con esta contestación, por medio del presente escrito procedo a contestar la demanda formulada ante Usted, por **MARBEL RINCON GOMEZ**, todos mayores de edad actuando en nombre propio, a través de su Apoderado Doctor **EVERLIDES BOTELLO CHACON** , previas las consideraciones que expondré a continuación:

I. FUNDAMENTO INTRODUCTORIO DE LA DEFENSA:

Una vez realizado el estudio íntegro del caso en particular, tomando como referencia los hechos de la demanda manifestados por la demandante **MARBEL RINCON GOMEZ**, los cuales no demostró con el acervo probatorio requerido, se ha podido evidenciar que la parte actora ha interpuesto una demanda en la cual pretende se le otorgue la custodia y el cuidado personal del menor **JORDAN SANTIAGO TARAZONA RINCON**, en contra de mi representado basándose en simples hipótesis personales,

ABOGADO

Universidad Externado de Colombia

Centro Empresarial y de Negocios Ventura Plaza Of. 4 -103 Cel: 316-5295491 Cúcuta. Colombia

Email: averjel.abogado@gmail.com

incluso ha omitido una serie de hechos de vital importancia para el caso en particular, los cuales expondré.

Por tales motivos, mediante el presente fundamento introductorio de defensa me dispondré a realizar un recuento sucinto de los hechos:

Para comenzar, el menor **JORDAN SANTIAGO TARAZONA RINCON** actualmente se encuentra bajo la custodia y el cuidado personal de su padre demandado, actualmente tiene 5 años de edad, de los cuales solo 8 meses ha vivido continuamente con su madre la señora **MARBEL RINCON GOMEZ** y el resto del tiempo con su padre el señor **OSCAR ALBERTO TARAZONA CHAVEZ**, quien ha sido apoyado en todo momento en la crianza del menor por su madre (Abuela paterna) y su hermana (Tía paterna), con quienes el menor ha mantenido una relación muy amorosa, muy cercana y educativa, ya que la señora **MARBEL RINCON GOMEZ** voluntariamente empezó a dejar a **JORDAN SANTIAGO TARAZONA RINCON** al cuidado de su padre **OSCAR ALBERTO TARAZONA CHAVEZ**, de la tía y de la abuela paterna del menor desde los 8 meses de nacido, no solo durante el día, si no por largos periodos inicialmente una semana después dos y así sucesivamente hasta que pasaron meses sin que ella se hiciera cargo del cuidado de su hijo.

Sin embargo, la demandante y el demandado mantenían una relación amistosa como padres, sin ningún problema en la que acordaban que el niño fuese cuidado por el padre y cuando la madre lo deseaba ver se le llevaba donde ella indicara, sin ningún tipo de limitación; el problema empezó a presentarse cuando la madre del menor se lo llevó de vacaciones para el día 4 de enero de 2020 y durante un mes el demandado **OSCAR ALBERTO TARAZONA CHAVEZ**, no pudo tener comunicaciones con su hijo, ni saber si se encontraba bien, situación que intranquilizó mucho a su padre el señor **OSCAR ALBERTO TARAZONA CHAVEZ** demandado, excusándose la demandante en que se le dañó su celular, sin embargo hoy en día existen muchos medios para hacer efectiva las telecomunicaciones y por ninguno de estos manifestó que el menor se encontraba bien, que tenía el celular dañado, ni dio un número al cual mi representado pudiera comunicarse, justificaciones que no son propias de una madre responsable.

Por lo anterior, el señor **OSCAR ALBERTO TARAZONA CHAVEZ** acude al Centro de Conciliación en la DONJUANA municipio de Bochalema, el día 12 de febrero de 2020, para que se acuerde las condiciones de custodia y cuidados personales del menor **JORDAN SANTIAGO TARAZONA**

ABOGADO

Universidad Externado de Colombia

Centro Empresarial y de Negocios Ventura Plaza Of. 4 -103 Cel: 316-5295491 Cúcuta. Colombia

Email: averjel.abogado@gmail.com

RINCON, la demandante también se hace presente, sin embargo no lograron llegar a un acuerdo conciliatorio, motivo por el cual la comisaria de familia la doctora **NATALIA PINO ORTEGA** decide según su valoración íntegra de los hechos, de las pruebas, de su experiencia, lo siguiente:

1. Otorgarle la custodia y el cuidado personal del menor a su padre **OSCAR ALBERTO TARAZONA CHAVEZ**, y mantiene la patria potestad para ambos padres;
2. Respecto a la alimentación: no se fijó cuota de alimentos pues el señor **OSCAR ALBERTO TARAZONA CHAVEZ**, siempre ha asumido los gastos del menor como lo expresó en la audiencia de conciliación;
3. En relación con el vestuario: le impuso la obligación a la madre de darle dos mudas completas al menor en el mes junio y otras dos en el mes de diciembre, vestuario que a la fecha no se ha dado por parte de la demandante;
4. La comisaria de familia en relación a la salud del menor manifestó que el menor se encuentra afiliado a SISBEN y al régimen subsidiado de salud en MEDIMAS EPS, no obstante, ordenó que si se presentan gastos extraordinarios en la atención médica y medicamentos del menor deben ser estos compartidos entre ambos padres, gasto que tampoco ha asumido en el 50% la demandante como se le ordenó y si por parte del demandado **OSCAR ALBERTO TARAZONA CHAVEZ**, en su totalidad, toda vez que se puede evidenciar que el demandado **OSCAR ALBERTO TARAZONA CHAVEZ**, en aras de brindarle al menor mejor calidad de atención médica y oportuna decidió afiliarlo a una salud prepagada de SURA desde el 6 de mayo de 2019, pues el menor fue diagnosticado por su pediatra el doctor **ALVARO RAMIREZ MORELLI** la patología de estreñimiento crónico, sin embargo, a pesar de los esfuerzos del demandado por la salud de su hijo no han sido tenidos en cuenta por la demandante, ya que cuando ha tenido al menor a su cuidado no ha seguido las indicaciones médicas y la atención requerida en las deposiciones del menor diariamente, pues el día 8 de marzo del 2019 la demandante decidió llevarse al menor manifestando que se encargaría del cuidado permanente de él, pero por razones desconocidas, lo devolvió el 29 de mayo del mismo año (este ha sido el mayor tiempo que lo ha tenido a su cuidado de manera continua desde que lo empezó a dejar de manera constante y voluntaria a su padre) y cuando devuelve al menor viene enfermo del estómago con estreñimiento y la demandante no dice nada, por el contrario dice que el menor se encuentra bien de salud y que no ha sufrido de estreñimiento, en razón a que ha ido todos los días al baño, a pesar de ello, el demandante ve al menor con molestias estomacales, motivo por el cual su padre **OSCAR ALBERTO TARAZONA CHAVEZ**, decide llevarlo al pediatra para el día 31 de mayo de 2019 donde se le

ABOGADO

Universidad Externado de Colombia

Centro Empresarial y de Negocios Ventura Plaza Of. 4 -103 Cel: 316-5295491 Cúcuta. Colombia

Email: averjel.abogado@gmail.com

confirma que **JORDAN SANTIAGO TARAZONA RINCON** esta estreñido y por esa razón se le debe hacer un tratamiento y debe volver a control en 3 meses, tratamiento que fue adquirido y suministrado por el padre al menor; para el día 5 de junio de 2019 se evidencia abundante materia fecal a nivel del colon y el 7 de junio de 2019 se le aplicó un enema travad (Travad solución rectal (enema de fosfato y bifosfato de sodio U.S.P.): Solución rectal de bajo volumen para la limpieza de la parte terminal del colon o ampolla rectal, como evacuante intestinal.), seguidamente en el mes de septiembre de 2019 se recomienda seguir con la medicación por persistencia del estreñimiento y se sugiere nuevo control para el mes de enero del 2020, todo lo anteriormente mencionado está certificado por el pediatra del menor en constancia de fecha 6 de febrero de 2020, control que no se pudo realizar por que para esa fecha la demandante se lo llevó a vacaciones, nuevamente sin dar la importancia requerida a la salud del menor, pues este debía seguir el control médico y la demandante se desaparece un mes con el menor; por otro lado, el padre **OSCAR ALBERTO TARAZONA CHAVEZ**, ha sido el que ha llevado a su hijo a las valoraciones de crecimiento y desarrollo, también ha estado pendiente de las vacunas como se puede observar en el carnet de vacunas del menor;

5. Por otra parte, en el tema de la educación, la comisaria de familia ordenó que estaría a cargo del 50% de cada padre, sin embargo la demandante no ha cumplido tampoco con este deber, por tal motivo el padre **OSCAR ALBERTO TARAZONA CHAVEZ** demandado, ha asumido este gasto y lo matrícula para el año 2020 en el **INSTITUTO PEDAGOGICO RUGRATS**, hecho demostrable con los certificados de matrículas año 2020 grado jardín y año 2021 grado transición, en los que se puede evidenciar los costos de la educación, que es un colegio privado, y no solo con cumplir con el gasto económico también se hace cargo del compromiso de llevarlo, apoyarlo, de darle los útiles, de estar en contacto con el colegio y la docente, hecho demostrable con las calificaciones obtenidas por el menor como se puede observar en el informe de desempeño académico del estudiante del año 2020, en el cual se ve la calidad de estudiante que ha sido y la dedicación que ha brindado su padre en el acompañamiento académico del menor, es tan así el compromiso y el amor del demandado **OSCAR ALBERTO TARAZONA CHAVEZ**, con su hijo que en las observaciones se felicita a los padres y familiares por el compromiso con la institución y con el menor, que en este caso es el señor **OSCAR ALBERTO TARAZONA CHAVEZ**, su madre (abuela paterna) la señora **ELCIDA CHAVEZ ORTEGA** quien se desempeña como docente y ha sido un apoyo incondicional en la crianza del menor, del mismo modo su hermana, la señora **SONIA PATRICIA TARAZONA CHAVEZ** (tía paterna) quien se desempeña como trabajadora social y quien ha hecho parte en la formación

ABOGADO

Universidad Externado de Colombia

Centro Empresarial y de Negocios Ventura Plaza Of. 4 -103 Cel: 316-5295491 Cúcuta. Colombia

Email: averjel.abogado@gmail.com

integral del menor. Como puede observar señor juez son personas importantes para el menor y que tienen por su consanguinidad de familiares del menor, su calidad humana y profesional aptas para convivir con el menor y seguir siendo con el señor **OSCAR ALBERTO TARAZONA CHAVEZ**, los encargados de cuidar al menor.

6. Para culminar, la comisaria de familia estableció un régimen de visitas el cual también ha sido incumplido por la demandante en varias oportunidades, como es demostrable en una citación por parte de la Oficina Administrativa Municipal del Corregimiento de San Faustino el día 25 de septiembre de 2020 por incumplimiento del acta de conciliación No. 012 de la comisaria de familia, en la que se vio obligado a acudir el demandado **OSCAR ALBERTO TARAZONA CHAVEZ**, por que la demandante no devolvía al menor en la fecha establecida, pese a la citación, no se presentó la señora **MARBEL RINCON GOMEZ** por lo que la policía tuvo que ir con el señor **OSCAR ALBERTO TARAZONA CHAVEZ** para exigirle la entrega del menor **JORDAN SANTIAGO TARAZONA RINCON** y de esa manera la madre hace entrega del menor y de esto quedo constancia que se aportó en las pruebas.

Como se puede observar, existen muchos elementos de juicio que justifican la continuidad del amparo del menor en cabeza de su padre el señor **OSCAR ALBERTO TARAZONA CHAVEZ** en las condiciones como las ha venido ejerciendo incólumemente a favor de su menor hijo, y no en cabeza de la madre hoy demandante, **QUIEN NO HA CUMPLIDO CON SUS DEBERES Y OBLIGACIONES COMO PROGENITORA DE SU MENOR HIJO.**

II. A LOS HECHOS:

Procedo a dar respuesta a los hechos en el mismo orden como se han expuesto:

1.) **ES CIERTO**; La demandante **MARBEL RINCON GOMEZ** Y el demandado **OSCAR ALBERTO TARAZONA CHAVEZ** tuvieron una relación amorosa, en la cual procrearon al menor **JORDAN SANTIAGO TARAZONA RINCON**.

2.) **NO ES CIERTO**, DEBE PROBARSE toda vez que la parte actora se limita a realizar una serie de acusaciones de forma pasional que se basan únicamente en su dicho, sin estar respaldadas sus alegaciones con medios probatorios.

3.) **NO ES CIERTO**, la demandante no ha tenido siempre al menor bajo su custodia como lo expresa, si no por el contrario, después de 8 meses de vida del menor, este ha sido dejado voluntariamente por parte de la señora

ABOGADO

Universidad Externado de Colombia

Centro Empresarial y de Negocios Ventura Plaza Of. 4 -103 Cel: 316-5295491 Cúcuta. Colombia

Email: averjel.abogado@gmail.com

MARBEL RINCON GOMEZ al cuidado del padre, el señor **OSCAR ALBERTO TARAZONA** quien ha sido apoyado en la crianza del menor por su abuela paterna la señora **ELCIDA CHAVEZ ORTEGA** y su tía paterna la señora **SONIA PATRICIA TARAZONA**, además cabe aclarar que la demandante progresivamente fue dejando al menor en casa del señor **OSCAR ALBERTO TARAZONA CHAVEZ**, desde 8 días hasta meses, en los cuales dejo de visitar a su hijo **JORDAN SANTIAGO TARAZONA RINCON**, eximiéndose de sus responsabilidades y dejando al padre **OSCAR ALBERTO TARAZONA CHAVEZ**, la obligación de asumir todo los gastos económicos del menor, desde la educación , salud, alimentación, vestuario, vivienda, recreación del menor y demás, no solo eso, sino también el cuidado del menor, hechos que se demuestran con los elementos probatorios aportados.

Por otra parte, el menor se encuentra afiliado por el señor **OSCAR ALBERTO TARAZONA CHAVEZ**, al **PLAN DE SALUD EVOLUCIONA SURA** con numero de póliza 90-1042643 desde el 6 de mayo de 2019.

4.) NO ES CIERTO, DEBE PROBARSE, por cuanto la custodia del menor está a cargo del señor **OSCAR ALBERTO TARAZONA CHAVEZ** y a la demandante nunca se le ha quitado el derecho de ver a su hijo y mucho menos de manera arbitraria, pues a la fecha no ha existido ningún mal trato hacia ella, es más cada vez que quería ver el menor se le llevaba donde indicara al señora **MARBEL RINCON GOMEZ**, además al menor siempre se le habla bien de su madre, los cuidadores del menor le inculcan amor hacia ella, antes de irse a dormir el menor, su padre, abuela y tía hacen la oración en las que también se tiene en cuenta a la demandante su madre, porque protegen y quieren seguir cuidando la estabilidad emocional del menor y no quieren quitarle el derecho a la demandante de amar y ser amada por su hijo.

5.) NO ES CIERTO, por cuanto todos los gastos del menor han sido asumidos por el demandado **OSCAR ALBERTO TARAZONA CHAVEZ**, y además la custodia y cuidado personales del menor han sido satisfechos por parte de él mismo.

6.) PARCIALMENTE CIERTO, mediante audiencia de conciliación el día 12 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 4: 30 P.M. al señor **OSCAR ALBERTO TARAZONA CHAVEZ**, le dieron la custodia y el cuidado del menor por cuanto se demostró que él es padre que se ha comprometido íntegramente con el bienestar y ha velado por el cuidado del menor; No es CIERTO que esto se logró por argumentos y falacias como lo expresa la demandante.

Así mismo, es primordial poner de presente ante este Honorable Despacho que la parte actora en ningún acápite de su escrito de demanda, pudo probar a través de material probatorio debidamente aportado que sus

ABOGADO

Universidad Externado de Colombia

Centro Empresarial y de Negocios Ventura Plaza Of. 4 -103 Cel: 316-5295491 Cúcuta. Colombia

Email: averjel.abogado@gmail.com

afirmación son ciertas y por lo tanto, sus pretensiones no están llamadas a prosperar.

FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO DE LA DEFENDA:

Respecto a la custodia y cuidado personal el “El Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) en su artículo 23 establece:

“CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL: los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales”

Por otro parte la custodia también puede ser otorgada mediante Audiencia de Conciliación, estas audiencias estas reglamentadas por lo estipulado en la Ley 640 de 2001:

“el conciliador solo busca privilegiar a los niños niñas y adolescentes siendo el conciliador y a su vez las partes, las encargadas en velar por proteger los derechos de los niñas, niñas y adolescentes, y llegar al mejor acuerdo en busca de que el proceso sea satisfactorio, si la audiencia es satisfactoria el conciliador levantara un acta clara donde quedan plasmadas todas obligaciones y derechos de ambos padres frente a sus hijos, de esta misma forma dejara claro en cabeza de cuál de los padres posara la custodia y cuidado personal de este, así mismo el conciliador explicara a ambos padres los alcances del acta que se levanta, para que de ser incumplida por alguno de estos, sabrán que este documento es ley para ellos y puede hacer valer lo estipulado por una autoridad competente.”

Respecto a lo anteriormente mencionado, señor juez ruego se tenga en cuenta el acta de conciliación No. 012 aportada, por medio de la cual la comisaria de familia la doctora **NATHALIA PINO ORTEGA PROVISIONALMENTE DIO LA CUSTODIA Y EL CUIDADO PERSONAL DEL MENOR JORDAN SANTIAGO TARAZONA RINCÓN** al señor **OSCAR ALBERTO TARAZONA CHAVEZ** en aras de velar por los derechos del menor y por evidenciar que el demandado ha cumplido con todos los deberes que tiene como padre del menor.

ABOGADO

Universidad Externado de Colombia

Centro Empresarial y de Negocios Ventura Plaza Of. 4 -103 Cel: 316-5295491 Cúcuta. Colombia

Email: averjel.abogado@gmail.com

III. EXCEPCIONES DE FONDO:

1. RIESGO EN LA VIDA Y ESTABILIDAD EMOCIONAL DEL MENOR JORDAN SANTIAGO TARAZONA RINCÓN:

La madre tiene una relación amorosa con el señor **MARIO DE JESUS RODRÍGUEZ ARBOLEDA** (alias Jhon) identificado con cedula de ciudadanía No. 8.111.984 expedida en Mutata- Antioquia, quien es una persona privada de la libertad, ingreso al INPEC – COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE CUCUTA el 12 de septiembre del 2018, y fue capturado el 5 de abril de 2018, por el delito de concierto para delinquir; fabricación, tráfico y porte ilegal de armas, municiones de uso restringido, de uso privado de las fuerzas armadas o explosivos, el cual fue capturado en presencia del menor **JORDAN SANTIAGO TARAZONA RINCON** cuando tenía 2 años, circunstancia que puso en peligro la vida del menor, hecho probado con la cartilla biográfica del interno MARIO DE JESUS ARBOLEDA RODRIGUEZ del INPEC.

Esta situación demuestra que el menor esta mas protegido y en mejor condiciones de vida en el hogar de su padre el señor **OSCAR ALBERTO TARAZONA CHAVEZ**, quien tiene un hogar bajo principios de moral, amor, estabilidad económica y emocional conformado por su madre (abuela paterna del menor) y su hermana (tía paterna del menor), quienes, además de él, son personas que han contribuido en la educación del menor y le han venido brindando amor, atención, cuidados personales al menor.

2. INESTABILIDAD EMOCIONAL, ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA MADRE DEL MENOR MARBEL RINCÓN GÓMEZ, LO CUAL PONE EN RIESGO LA EDUCACIÓN, LA SALUD Y EL SOSTENIMIENTO DEL MENOR.

La demandante no tiene trabajo estable, tampoco asume los gastos del menor y durante los 5 años de **JORDAN SANTIAGO TARAZONA RINCON** no ha cumplido con sus deberes como madre, así mismo, no ha garantizado ninguno de los derechos del menor, como por ejemplo no le ha dado calidad de vida, cuidados personales que son vitales para la edad del menor, educación, recreación, salud, alimentación, vestuario, enseñarle valores y principios, con el fin que el desarrollo de la personalidad del menor sea exitosa, siendo una persona sana emocionalmente, físicamente y espiritualmente.

ABOGADO

Universidad Externado de Colombia

Centro Empresarial y de Negocios Ventura Plaza Of. 4 -103 Cel: 316-5295491 Cúcuta. Colombia

Email: averjel.abogado@gmail.com

3. ARDIES, ENGAÑOS, FALSAS PROMESA DE LA MADRE DEL MENOR HACIA SU HIJO, LO CUAL LE CREA FALSAS EXPECTATIVAS E ILUSIONES QUE LE AFECTAN PSICOLÓGICAMENTE.

Desde septiembre de 2020 la demandante no ha visto al menor y lo ilusiona con que va a recogerlo el fin de semana y llegada la fecha para verse el menor con su madre, ella no se presenta lo cual genera tristeza en el menor, también inestabilidad emocional, mientras que con su padre no sucede esto.

IV. SOLICITUD:

POR TODAS LAS RAZONES EXPUESTAS EN ESTA CONTESTACIÓN, LE RUEGO SEÑOR JUEZ QUE NIEGUE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA POR CUANTO ESTA DEMOSTRADO QUE EL MENOR SE ENCUENTRA EN MEJORES CONDICIONES EN CUSTODIA DE SU PADRE OSCAR ALBERTO TARAZONA CHAVEZ QUIEN CUMPLE CON TODAS LAS OBLIGACIONES NATURALES Y DE LEY, Y HA DEMOSTRADO SER UN PADRE EJEMPLAR PARA EL DESARROLLO PERSONAL, EDUCATIVO, FAMILIAR Y SOCIAL DE SU MENOR HIJO JORDAN SANTIAGO TARAZONA RINCÓN.

IV. MEDIOS PROBATORIOS:

Solicito al Despacho, se decreten, practiquen y tengan como pruebas las siguientes, con las cuales se tiende a demostrar y fundamentar todos los argumentos de defensa, fácticos y jurídicos que hemos esgrimido en la presente contestación de la demanda:

A) DOCUMENTALES:

1. CARNET DE VACUNAS DE JORDAN TARAZONA.
2. REPORTE DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE JORDAN TARAZONA.
3. CERTIFICACION DEL MEDICO PEDIATRA ALVARO RAMIREZ MORELLI DE JORDAN TARAZONA.

ABOGADO

Universidad Externado de Colombia

Centro Empresarial y de Negocios Ventura Plaza Of. 4 -103 Cel: 316-5295491 Cúcuta. Colombia

Email: averjel.abogado@gmail.com



4. FORMULA MEDICA DEL PEDIATRA ALVARO MORELLI PARA TRATAR EL ESTREÑIMIENTO CRONICO DE JORDAN TARAZONA-
5. CONTROL DE CONSULTA DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE JORDAN TARAZONA.
6. INFORME DE DESEMPEÑO ACADEMICO DEL ESTUDIANTE JORDAN TARAZONA GRADO JARDIN 2020.
7. CERTIFICADO DEL INSTITUTO PEDAGOGICO RUGRATS DONDE CONSTA LA MATRICULA, DE ESTUDIO Y PAGOS REALIZADOS AÑO 2020 GRADO JARDIN DEL ESTUDIANTE JORDAN TARAZONA.
8. CERTIFICADO DE MATRICULA DEL GRADO TRANSICION DEL AÑO 2021 DEL ESTUDIANTE JORDAN TARAZONA.
9. CARNET DE AFILACION PLAN SALUD EVOLUCIONA SURA – SEGURO DE SALUD DE JORDAN TARAZONA.
10. CERTIFICADOS DE AFILIACION AL PLAN SALUD EVOLUCIONADA SURA ANUALMENTE DESDE EL 2019 A LA FECHA.
11. NOTIFICACION PERSONAL DONDE CITAN A LA SEÑORA MARBEL RINCON POR INCUMPLIMIENTO AL ACTA DE CONCILIACION NO.012 , A LA OFICINA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DEL CORREGIMIENTO DE SAN FAUSTINO , EL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
12. CONSTANCIA DE NO ASISTENCIA POR PARTE DE LA SEÑORA MARBEL RINCON A LA CITACION POR INCUMPLIMIENTO AL ACTA DE CONCILIACION NO.012 , EN LA OFICINA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DEL CORREGIMIENTO DE SAN FAUSTINO, EL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
13. DENUNCIA POR PARTE DE OSCAR ALBERTO TARAZONA EN LA FISCALIA CONTRA MARIO DE JESUS RODRIGUEZ ARBOLEDAS.

ABOGADO

Universidad Externado de Colombia

Centro Empresarial y de Negocios Ventura Plaza Of. 4 -103 Cel: 316-5295491 Cúcuta. Colombia

Email: averjel.abogado@gmail.com

14. DENUNCIA POR PARTE DE OSCAR ALBERTO TARAZONA EN LA FISCALIA CONTRA MARBEL RINCON Y MARIO DE JESUS RODRIGUEZ ARBOLEDAS.
15. CARTILLA DEL INPEC DONDE SE EVIDENCIA LA BIOGRAFICA DEL INTERNO MARIO DE JESUS ARBOLEDA RODRIGUEZ CONYUGE DE LA MADRE DEL MENOR LA SEÑORA MARBEL RINCON GOMEZ.
16. NOTICIA DE LA CAPTURA DE 3 INTEGRANTES DEL CLAN DEL GOLFO EN EL CUAL FUE CAPTURADO EL CONYUGE DE LA DEMANDANTE , EL SEÑOR MARIO DE JESUS RODRIGUEZ ARBOLEDA CONOCIDO EN EL MUNDO CRIMINAL COMO ALIAS "JHON" TERCERA CABECILLA DEL GRUPO ARMADO ORGANIZADO "CLAN DEL GOLFO".

B) TESTIMONIALES:

Con el fin de poder constatar la veracidad de lo expuesto en la presente contestación y que bajo la gravedad del juramento expongan cuál ha sido su participación como familiares en el cuidado, educación y custodia del menor **JORDAN SANTIAGO TARAZONA RINCÓN**, ruego sean citadas las siguientes personas:

1. **ELCIDA CHAVEZ ORTEGA** identificada con cedula de ciudadanía No. 27.619.717, Abuela paterna del menor **JORDAN SANTIAGO TARAZONA RINCÓN**, a quien se le puede notificar a través de la dirección electrónica sonyapao412@gmail.com o la dirección física K126 - 1 BARRIO BLANCO corregimiento la DON JUANA municipio de Bochalema.
2. **SONIA PATRICIA TARAZONA** identificada con cedula de ciudadanía No.1.090.373.896, Tía paterna de menor **JORDAN SANTIAGO TARAZONA RINCÓN**, a quien se le puede notificar a través de la dirección electrónica sonyapao412@gmail.com o a la dirección física K126 - 1 BARRIO BLANCO corregimiento la DON JUANA municipio de Bochalema.

ABOGADO

Universidad Externado de Colombia

Centro Empresarial y de Negocios Ventura Plaza Of. 4 -103 Cel: 316-5295491 Cúcuta. Colombia

Email: averjel.abogado@gmail.com

C) INTERROGATORIO DE PARTE:

Ruego a su Honorable Despacho ordenar la practica del **INTERROGATORIO DE PARTE** de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 198 y siguientes del Código General del Proceso, procediendo a citar a la demandante, para que bajo la gravedad del juramento responda el interrogatorio que en su debida oportunidad formularé oralmente o por escrito en sobre cerrado.

Así mismo, de la manera más respetuosa se solicita se permita realizar los contra interrogatorios pertinentes conforme a lo establecido por el numeral cuarto (4º) del artículo 221 del código general del proceso.

D) PRUEBAS DE OFICIO:

Solicito Señor Juez respetuosamente ordene que el menor sea valorado por un Psicólogo en su persona con el fin de establecer las condiciones emocionales del menor **JORDAN SANTIAGO TARAZONA RINCÓN**, y establecer si es posible acceder a lo pretendido por la parte demandante.

E) VISITA DOMICILIARIA:

Ruego Señor Juez, se ordene una visita domiciliaria en las viviendas de la demandante y del demandado para ver las condiciones de vida de ambos padres.

V. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTESTACIÓN:

Además de lo expuesto en la parte introductoria y en los respectivos acápites sobre los hechos y sobre las pretensiones del presente escrito, los fundamentos jurídicos que nos amparan para la contestación de la demanda son:

Código General del Proceso; Artículos 391, 392, 395.

Ley 1098 de 2006 del Código de Infancia y la Adolescencia en su Art. 23.

ABOGADO

Universidad Externado de Colombia

Centro Empresarial y de Negocios Ventura Plaza Of. 4 -103 Cel: 316-5295491 Cúcuta. Colombia

Email: averjel.abogado@gmail.com

VI. ANEXOS:

Anexo a la presente contestación de la demanda, los siguientes documentos:

1. Copia del poder para actuar.
2. Acta de Audiencia de conciliación No. 012 de la comisaria de familia de la DONJUANA municipio de Bochalema.
3. Cedula de los testigos.
4. Solicitud al INPEC.
5. Respuesta del INPEC.

VII. NOTIFICACIONES:

Las notificaciones se pueden dirigir a:

Al suscrito ALVARO ALONSO VERJEL PRADA, recibiremos notificaciones en mi Oficina ubicada en el Centro Empresarial y de Negocios Ventura Plaza, Oficina 4 – 103- 104- 105, de la ciudad de Cúcuta, correo de notificación judicial: averjel.abogado@gmail.com

La demandante en las direcciones señaladas en el libelo de demanda.

Con todo respeto, del Señor Juez,

ALVARO ALONSO VERJEL PRADA
C.C. 13.361.687 expedida en Ocaña
T.P. No 39743 del C.S.J.

Folios: 55

ABOGADO

Universidad Externado de Colombia
Centro Empresarial y de Negocios Ventura Plaza Of. 4 -103 Cel: 316-5295491 Cúcuta. Colombia
Email: averjel.abogado@gmail.com


ALVARO ALONSO VERJEL PRADA

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE BOCHALEMA
E. S. D.

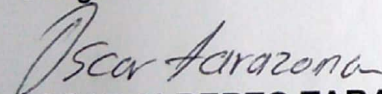
PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES
RADICADO: 54-099-40-89-001-2020-00079-00
DEMANDANTE: MARBEL RINCON GOMEZ
DEMANDADO: OSCAR ALBERTO TARAZONA CHAVEZ

ASUNTO: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE.

OSCAR ALBERTO TARAZONA CHAVEZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.093.745.552 de los patios, con correo electrónico para notificaciones jordantarazona25@gmail.com, actuando en nombre propio, respetuosamente me permito manifestarle que otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor **ALVARO ALONSO VERJEL PRADA**, abogado, mayor de edad, y vecino de la ciudad de Cúcuta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.361.687 de Ocaña, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.743 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico para notificaciones judiciales averjel.abogado@gmail.com, para que en mi nombre se notifique, conteste demanda y llamamientos en garantía, proponga excepciones previas y de fondo, solicite las pruebas pertinentes, presente los recursos a que haya lugar dentro del proceso de la referencia, realizando lo necesario para la defensa de mis intereses y derechos.

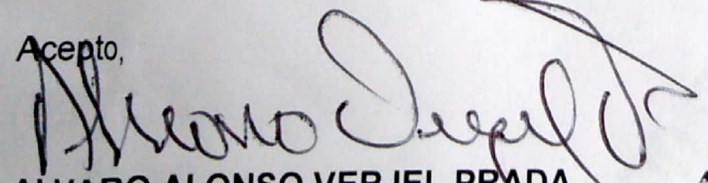
Mi apoderado queda investido de todas las facultades legales, incluyendo las que requieran autorización expresa, tales como notificarse, sustituir, conciliar aún sin mi presencia, transar recibir, reasumir el poder, instaurar demanda de reconvención o llamamientos en garantías, desistir, renunciar, y en general, queda investido de todas las facultades inherentes y necesarias para el correcto ejercicio del presente mandato.

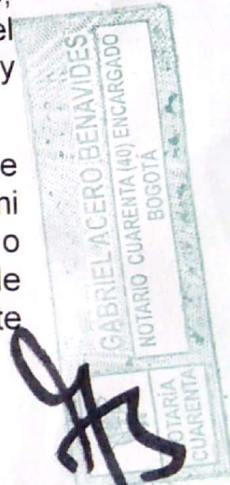
Otorgo:



OSCAR ALBERTO TARAZONA CHAVEZ
CC.1.093.745.552 DE LOS PATIOS

Acepto,


ALVARO ALONSO VERJEL PRADA
C.C. No. 13.361.687 DE OCAÑA
T.P. No. 39.743 DEL C.S.J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



424293

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Cuarenta (40) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: OSCAR ALBERTO TARAZONA CHAVEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1093745552, presentó el documento dirigido a JUEZ PROMISCUO MPAL BOCHALEMA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Oscar Tarazona

----- Firma autógrafa -----

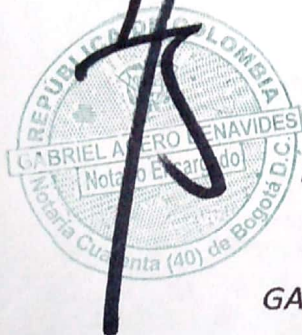


3wl40e1vom6q
27/01/2021 - 09:52:15



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



GABRIEL ACERO BENAVIDES



GABRIEL ACERO BENAVIDES

Notario Cuarenta (40) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 3wl40e1vom6q

ESTADO EN BLANCO



NS-MCGIT - No. 20208870303932
Fecha Radicado: 2020-10-01 10 46 17
Anexos: SEIS FOLIOS

Señores

**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
NORTE DE SANTANDER**

E.S.D

ASUNTO	DENUNCIA
DENUNCIANTE	OSCAR ALBERTO TARAZONA CHAVEZ,
DENUNCIADO	MARBEL RINCON Y MARIO DE JESUS RODRIGUEZ ARBOLEDA

Yo **OSCAR ALBERTO TARAZONA CHAVEZ**, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de denunciante, dentro del proceso en referencia, de acuerdo a la normatividad que dentro del artículo 67 de la Ley 906 de 2004, Código de Procedimiento Penal señala: "Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio. El servidor público que conozca de la comisión de un delito que deba investigarse de oficio, iniciará sin tardanza la investigación si tuviere competencia para ello; en caso contrario, pondrá inmediatamente el hecho en conocimiento de la autoridad competente" acorde La denuncia, querella o petición se hará verbalmente, o por escrito, o por cualquier medio técnico que permita la identificación del autor, dejando constancia del día y hora de su presentación y contendrá una relación detallada de los hechos que conozca el denunciante. Este deberá manifestar si le consta que los mismos hechos ya han sido puestos en conocimiento de otro funcionario. Quien la reciba advertirá al denunciante que la falsa denuncia implica responsabilidad penal". El Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004) no trae la definición como tal de ampliación de denuncia, pero el inciso tercero del art. 69 señala que podrá ampliarse por una sola vez a instancia del denunciante, o del funcionario competente, sobre aspectos de importancia para la investigación. Adicionalmente, la Corte Constitucional por medio de la Sentencia C-1177 de 2005 con Magistrado Ponente: Jaime Córdoba Triviño, respecto al término "por una sola vez" estipulado que si los hechos relevantes o nuevos son materia conexas el denunciante es decir yo podrá de forma verbal o escrita aportar los indicios nuevos:

Hechos

1. 12 DE FEBRERO DE 2020 se realiza audiencia en comisaria de familia por custodia del menor JORDAN SANTIAGO TARAZONA RINCÓN, hijo mío y de la señora MARBEL RINCÓN identificada con la cedula de ciudadanía 1090514491 DE CUCUTA
2. De tal Audiencia en la Comisaria de Familia Municipio de Bochalema Norte de Santander se me otorgo de forma legal la custodia provisional de mi hijo menor JORDAN SANTIAGO TARAZONA RINCÓN
3. Las condiciones de visitas son que la mama lo recoge el viernes en la tarde y me lo entrega el día domingo en horas de la tarde

4. El 18 de febrero de 2020, realizo denuncia ante la Fiscalía General de la Nación Seccional Cúcuta en contra del Señor Mario Rodríguez (alias Jhon) pareja sentimental de MARBEL RINCÓN y que actualmente está en centro carcelario, por amenazas constantes ocurridas en el Corregimiento de San Faustino, vereda Arrayan, municipio de Cúcuta. Con fecha de radicado 2020/02/18.
5. El 19 de febrero de 2020 empiezo a recibir amenazas y extorsiones a través de mensajes de texto a mi número de WhatsApp 3223593983, número que es de uso exclusivo para comunicación entre la señora MARBEL RINCÓN, madre de mi menor hijo JORDAN SANTIAGO TARAZONA RINCÓN y él.
6. Por temas de pandemia hasta el día 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020, la señora MARBEL RINCÓN, como está pactado en el acta de comisaria de familia del 12 DE FEBRERO DE 2020 recoge a nuestro hijo JORDAN SANTIAGO TARAZONA RINCÓN
7. El día 13 DE SEPTIEMBRE DE 2020, la señora MARBEL RINCÓN no lleva o entrega a mi hijo acorde a la conciliación realizada.
8. Desde fecha de 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020, desde el número de celular en el que recibo las amenazas, me comunico con MARBEL RINCÓN de forma verbal le pregunto que cuando me va a entregar a mi hijo, a lo que me contesta que no puedo entregármelo porque no tiene autorización por pico y cedula, que no le importa que pierda por unos días clase, que ella no debe informarle a nadie cuando me va entregar a mi hijo.
9. El día viernes 25 de septiembre de 2020 con más de ocho días calendario, de haberse incumplido el acuerdo pactado en la Comisaria de Familia Municipio de Bochalema Norte de Santander, con apoyo de autoridad policial, me dirijo a el inmueble de la señora MARBEL RINCÓN a que se haga efectiva el acta de conciliación, por lo cual regojo a mi hijo y me dirijo a mi domicilio, ubicado K126 – 1 BARRIO BLANCO CORREGIMIENTO LA DONJUANA MUNICIPIO DE BOCHALEMA
10. Sin embargo el actuar de MARBEL RINCÓN es de alzar la voz de amenazas entre otros hechos en contra de la convivencia y de las buenas costumbres sociales
11. Domingo 27 DE SEPTIEMBRE DE 2020, en horas de la noche, celebrando el cumpleaños de mi hijo, en mi casa, tres personas en un taxi de placas SPY768, de las cuales se bajan dos hombres, y un tercero se queda dentro del vehículo de servicio público tipo taxi, los cuales preguntan por mí.
12. Enuncian "necesitamos a óscar, sabemos que estuvo en SANFAUSTINO el día viernes 25 de septiembre y que fue por su hijo y se lo trajo, que no atentaron contra su vida en ese instante, que de lo contrario este sería el segundo día de su velación", estos sujetos se identifican como PARAMILITARES y extienden sus amenazas a mi hermana, madre y padre
13. a partir de ese instante las amenazas por mensaje de texto han sido contantes no solo a mi número de celular 3022349934 sino al que tiene mi

madre 3138252020, que son de uso exclusivo para hablar con la señora MARBEL RINCÓN.

Por lo anterior y de acuerdo al sustento jurídico aquí plasmado y los hechos enunciados en este documento solicito:

1. Que su despacho proceda a imponer medida de protección como acto urgente, a favor de OSCAR ALBERTO TARAZONA CHAVEZ, MI MADRE ELCIDA CHAVEZ ORTEGA, MI PADRE DIARIO TARAZONA GUERRERO, MI HERMANA PATRICIA TARAZONA CHAVEZ Y MI ABUELA VICENTA ORTEGA ya que nosotros somos víctimas del conflicto armado y hemos vivido estas experiencia anteriormente con resultados nefastos, y por lo cual tememos por nuestras vidas.
2. Que por medio de su despacho se proteja la vida de mi hijo JORDAN SANTIAGO TARAZONA RINCÓN, por ser menor y sus derechos son prioridad para el ESTADO SOCIAL DE DERECHO, y mientras se resuelve la presente denuncia se me otorga su cuidado de forma permanente y alejamiento de su madre por temor a las represalias que se puedan tomar contra mí, que causen daño contra mi hijo.

Sírvase señor fiscal, obrar de conformidad,

ANEXO: Impresiones realizadas de los mensajes de textos enviados y de acta de conciliación



OSCAR ALBERTO TARAZONA CHAVEZ

CC. 1093745552 DE LOS PATIOS N/S



NS-MCGIT - No. 2020BR/0102582
Fecha Radicado: 2020-02-13 14:31:30
Anexos: DOS FOLIOS

San jose de cucuta 18 febrero de 2020

Señores de la fiscalía

Yo Oscar Alberto Tarazona Chávez con c/c 1.093.745.5552 residente en la ciudad Cúcuta me dirijo a ustedes con el fin de denunciar a ario Rodríguez por el delito de amenaza y extorsión en base a los siguientes hechos:

Hace un par de meses antes de su captura fui amenazado y extorsionado por el sr Mario Rodríguez conocido con alias JHON. En el sector de él arralan vía Ricaurte a pocos kilómetros de el corregimiento de san Faustino, no recuerdo exactamente el día de los hechos pero si la hora de lo ocurridó tipo 7 pm. El sr Mario se acerca a mi vehículo puesto que me encontraba dentro del mismo me toca el vidrio de la ventana y de inmediato lo bajo unos cuantos centímetros sabiendo pues que para ese entonces era comandante financiero de una banda delincuencial y le pregunte dígame si sr que necesita? me responde diciéndome que necesitaba conversar conmigo y le dije que me esperara unos minutos subí el vidrio enseguida porque estaba ocupado. Pasaron unos 10 o 15 minutos más y de nuevo se acerca y toca el vidrio de nuevo yo lo bajo y me dice es que no entiende que necesito hablar con Ud. y le dije si sr en ese momento abro la puerta de mi vehículo me bajo me acerco a el que estaba justo en la parte izquierda del carro y empezó a reclamarme que porque carajo lo hice esperar horas cerca de la ciudad de Cúcuta esperando a mi hijo. Cuya madre era o es la pareja sentimental de le sr Mario Rodríguez. y a quien yo debía entregarle a mi hijo no a el . y en esos momento le respondí pues porque no quise el papa soy yo no Ud. que está creyendo se llenó de ira y me fue a golpear pero no pudo y yo le respondí dos veces hizo el intento al 3ro como vio que no pudo golpearme se dirigió a una casa cerca al lugar donde estábamos y me quede ahí con miedo no sabía que hacer lo único que hice fue agarrar unas cuantas piedras en la mano por si algo mas pasaba alrededor de unos 3 minutos llego de nuevo con un revolver en la mano junto con el que decían ser comandante de el . y el sr comandante expreso las siguientes palabras claras : cuál es el problema que ud tiene con el muchacho y respondí sr comandante yo no tengo ningún problema con .solo que él me está reclamando por mi hijo que porque no se lo había traído cuando él lo esperaba con la mama en un paradero de pirata cerca a la cárcel modelo de Cúcuta eso es todo . Pero el sr Mario Rodríguez alias John seguía con rabia, coraje, el demonio dentro y decía déjeme matarlo mi comandante déjeme matarlo él nos tiene rabia porque somos paracos el es el sapo y un sin de cosas yo callado ante la presencia del comandante para que no me pasara nada de no ser por eso ya estuviese muerto termine de hablar. Y el comandante me dejo ir me subí al carro encendí el motor y me dirigí hacia mi sitio de residencia. eso fue todo en ese momento , momento tenso y lleno de temor porque mi vida estaba en peligro y no solo fue la única vz. anterior a eso ya lo había hecho justo donde yo vivía un día llego a buscarme apara amenazarme diciéndome que no me quería volver a ver cerca de la mujer de el sino quería morirme que ellos ya estaban en toda esa zona que el era paraco y que estabn llegando a puerto Santander que nadie se metía con ellos y que el iba a decidir por mi hijo .sentí miedo temor y no sabía que hacer puesto que es una familia grande y en cualquier momento me podía pasar algo decidí irme por miedo a todo lo

sucedido y por eso no denuncie en los siguientes días por evitar cosas que pusieran en riesgo la vida de mi familia y la mía . Pasaron los días, semanas, meses , y estando lejos de mi domicilio me entere de que las fuerzas militares había captura al sr Mario Rodríguez en su domicilio en presencia de mi hijo y su madre exponiéndolo al peligro . y aun así sentía temor de denunciar puesto que ellos dicen tener contactos en a policía, ejercito y demás entes judiciales . me invadía el temor de que me pasara algo , pero hoy decidí hacer efectiva la denuncia puesto que eso es lo correcto . y manifestar que cualquier cosa , hecho o circunstancia que la vida de mi familia y mía estén en peligro hago responsable al sr Mario Rodríguez por lo que nos pueda pasar ,a partir de la fecha



INSTITUTO PEDAGOGICO RUGRATS

Resolución de Aprobación No. 04441 del 30 de Noviembre de 2010

DANE: 354172000432 NIT: 0

"AMOR, TERNURA Y RESPETO"

AV. 3 N° 0 – 95 BARRIO CHAPINERO CHINACOTA

SEDE:PRINCIPAL

Teléfono: 5864567 / Celular: 3213957421



INFORME DE DESEMPEÑO ACADEMICO DEL ESTUDIANTE

Apellidos y Nombres del Estudiante	Documento	Periodo	Grado	Curso	Año
TARAZONA RINCON JORDAN SANTIAGO	1093606707	CUARTO	JARDÍN	JAR-A	2020
	Jornada				
	MAÑANA				

Fecha Reporte : 28-11-2020

DIMENSIONES	I.H.S.	1 Periodo	2 Periodo	3 Periodo	4 Periodo	F	FJ	R	RJ
		Desempeño	Desempeño	Desempeño	Desempeño				
DIMENSIÓN COGNITIVA	6	ALTO	SUPERIOR	SUPERIOR	SUPERIOR	0	0	0	0
DIMENSIÓN COMUNICATIVA	6	ALTO	SUPERIOR	SUPERIOR	SUPERIOR	0	0	0	0
DIMENSIÓN CORPORAL	4	SUPERIOR	SUPERIOR	SUPERIOR	SUPERIOR	0	0	0	0
DIMENSIÓN ÉTICA Y ESPIRITUAL	2	ALTO	SUPERIOR	SUPERIOR	SUPERIOR	0	0	0	0
DIMENSIÓN SOCIOAFECTIVA	1	ALTO	SUPERIOR	SUPERIOR	SUPERIOR	0	0	0	0
DIMENSIÓN ESTÉTICA	1	ALTO	SUPERIOR	SUPERIOR	SUPERIOR	0	0	0	0
COMPORTAMIENTO SOCIAL	0	SUPERIOR	SUPERIOR	SUPERIOR	SUPERIOR	0	0	0	0

Convenciones: [I.H.S] Intensidad Horaria Semanal
[F] Fallas, [FJ] Fallas Justificadas, [R] Retardos, [RJ] Retardos Justificados.

DIMENSIÓN COGNITIVA

Desempeño SUPERIOR



- [F] REALIZA RESPONSABLEMENTE LAS ACTIVIDADES EN CASA.
- [F] RECONOCE LOS NÚMEROS SEGÚN SU GRAFÍA Y CANTIDAD.
- [F] REALIZA CONTEO ASCENDENTE Y DESCENDENTE DE LOS NUMEROS DEL 1 AL 30
- [F] CONOCE LA DIFERENCIA ENTRE DIA Y NOCHE - AGUA Y TIERRA
- [F] IDENTIFICA Y CONOCE LOS DIAS DE LA SEMANA, LOS MESES DEL AÑO Y LAS ESTACIONES.
- [F] SABE ACERCA DEL SISTEMA SOLAR Y SUS CARACTERÍSTICAS
- [R] SE RECOMIENDA ENTREGAR CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES PUNTUALMENTE.

DIMENSIÓN COMUNICATIVA

Desempeño SUPERIOR



- [F] REALIZA CORRECTAMENTE LA GRAFÍA DE LAS LETRAS DEL ABECEDARIO
- [F] PRONUNCIA CORRECTAMENTE PALABRAS SENCILLAS EN EL IDIOMA EXTRANJERO (INGLES)
- [F] REALIZA CORRECTAMENTE LA GRAFÍA DE PALABRAS SENCILLAS EN INGLES
- [F] UTILIZA LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMO HERRAMIENTAS PARA EL PROCESO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE
- [D] PRESENTA DIFICULTAD PARA RECONOCER ALGUNAS CONSONANTES DE ABECEDARIO
- [R] SE RECOMIENDA SEGUIR PRACTICANDO EL PROCESO ESCRITOR PARA QUE ESTE SEA MAS PULCRO
- [R] PRACTICAR EN CASA CONSTANTEMENTE LO APRENDIDO EN EL IDIOMA EXTRANJERO

DIMENSIÓN CORPORAL

Desempeño SUPERIOR



- [F] APLICA DIFERENTES TIPOS DE EJERCICIOS DE MOTRICIDAD GRUESA PARA EL CUIDADO Y FORTALECIMIENTO DE SU CUERPO.
- [F] PARTICIPA ACTIVAMENTE EN CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS(JUEGOS,RONDAS, BAILES)
- [F] CONOCE ACERCA DEL DEPORTE ATLETISMO Y SUS CARACTERÍSTICAS
- [F] IDENTIFICA LA GIMNASIA COMO UN DEPORTE Y SABE ACERCA DE SUS REGLAS



INSTITUTO PEDAGOGICO RUGRATS

Resolución de Aprobación No. 04441 del 30 de Noviembre de 2010

DANE: 354172000432 NIT: 0

"AMOR, TERNURA Y RESPETO"

AV. 3 N° 0 - 95 BARRIO CHAPINERO CHINACOTA

SEDE: PRINCIPAL

Teléfono: 5864567 / Celular: 3213957421



DIMENSIÓN ÉTICA Y ESPIRITUAL

Desempeño SUPERIOR



- [F] RECONOCE A DIOS COMO SER SUPREMO Y PADRE DE TODO LO CREADO.
- [F] CONOCE ACERCA DE LA VIDA DE JESÚS POR MEDIO DE LOS MISTERIOS DEL SANTO ROSARIO
- [F] SABE ACERCA DE LOS TIPOS DE SENTIMIENTOS Y SUS CARACTERÍSTICAS
- [F] APRENDE POR MEDIO DE VIDEOS, CANCIONES Y ORACIONES A DIOS
- [F] PARTICIPA ACTIVAMENTE DE ACTIVIDADES RELIGIOSAS DE LA INSTITUCIÓN

DIMENSIÓN SOCIOAFECTIVA

Desempeño SUPERIOR



- [F] IDENTIFICA QUE SON LOS MEDIOS DE TRANSPORTE Y SUS CLASES.
- [F] CONOCE LAS DIFERENTES CARACTERÍSTICAS DE SU PAÍS, DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO
- [F] REALIZA MANUALIDADES CREATIVAS ALUSIVAS A CADA UNO DE LOS TEMAS TRABAJADOS
- [F] DESARROLLA EXPOSICIONES SENCILLAS DE MANERA CREATIVA Y DIDÁCTICA

DIMENSIÓN ESTÉTICA

Desempeño SUPERIOR



- [F] REALIZA DIFERENTES ACTIVIDADES MANUALES CREATIVAMENTE
- [F] DESARROLLA CORRECTAMENTE EJERCICIOS DE MOTRICIDAD FINA (RASGAR, ENSARTAR, PEGAR, PUNZAR,) APLICADAS EN CADA UNA DE LAS ASIGNATURAS
- [F] TRABAJA CONSTANTEMENTE EL PROCESO Y DESARROLLO DE LA MOTRICIDAD FINA FORTALECIENDO SU PROCESO ESCRITOR
- [F] RECONOCE LA IMPORTANCIA DE TRABAJAR CON MATERIALES REUTILIZABLES PARA EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE

COMPORTAMIENTO SOCIAL

Desempeño SUPERIOR



- [F] UTILIZA ADECUADAMENTE LAS DIFERENTES HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS QUE PERMITEN LA COMUNICACIÓN DIARIA PARA LA JORNADA EDUCATIVA
- [F] REALIZA CON AUTONOMÍA Y CREATIVIDAD CADA UNO DE LOS TRABAJOS ESCOLARES EN CASA
- [F] ES CREATIVO E INNOVADOR
- [F] ASISTE Y ES PUNTUAL CON LOS ACTOS CÍVICOS
- [F] SUS PADRES DE FAMILIA SON PUNTUALES Y RESPONSABLES CON LAS ACTIVIDADES DE LA INSTITUCIÓN
- [F] FELICITACIONES ES PROMOVIDO AL GRADO TRANSICIÓN
- [R] SE RECOMIENDA SER PUNTUAL EN LA ENTREGA DE TRABAJOS

Convenciones: [F] Fortaleza, [D] Debilidad, [R] Recomendación, [O] Observación.

OBSERVACIONES:

Jordan Tarazona, es un estudiante dedicado, responsable, con muchas capacidades y destrezas, durante este periodo académico demostró un excelente proceso gracias al apoyo educativo y el acompañamiento en casa de sus padres de familia. así mismo, ha mejorado notablemente su proceso escritor fortalecido por medio de las diferentes actividades realizadas en clase. Finalmente se felicita a sus padres de familia por su entrega y colaboración con la institución y el proceso de aprendizaje de su hijo.

Angélica García

GARCIA MENDOZA ANGELICA ROCIO

Fabiola Ochoa Camacho

OCHOA CAMACHO FABIOLA MARINA



INFORME FINAL DE DESEMPEÑO ACADEMICO DEL ESTUDIANTE

Apellidos y Nombres del Estudiante	Documento	Período	Grado	Curso	Año
TARAZONA RINCON JORDAN SANTIAGO	1093606707	FINAL	JARDÍN	JAR-A	2020
	Jornada				
	Mañana				

Fecha Reporte: 28-11-2020

AREAS	I.H.S.	Nota	Desempeño
DIMENSIÓN COGNITIVA	6	4.85	SUPERIOR
DIMENSIÓN COMUNICATIVA	6	4.88	SUPERIOR
DIMENSIÓN CORPORAL	4	4.98	SUPERIOR
DIMENSIÓN ÉTICA Y ESPIRITUAL	2	4.90	SUPERIOR
DIMENSIÓN SOCIOAFECTIVA	1	4.90	SUPERIOR
DIMENSIÓN ESTÉTICA	1	4.93	SUPERIOR
COMPORTAMIENTO SOCIAL	0	4.93	SUPERIOR

SITUACION PROMOCIONAL:
PROMOVIDO

FELICITACIONES ESTUDIANTE PROMOVIDO AL SIGUIENTE GRADO

OBSERVACIONES:

ESCALA DE VALORACION:

Nombre	Abreviatura	Desde	Hasta
BAJO	BAJ	0.00	3.59
BASICO	BAS	3.60	3.99
ALTO	ALT	4.00	4.79
SUPERIOR	SUP	4.80	5.00

Angélica García.
GARCIA MENDOZA ANGELICA ROCIO

Director(a) de Grupo

Fabiola Yarina Ochoa
OCHOA CAMACHO FABIOLA MARINA

Rector (a)

SEGUROS DE VIDA SURAMERICA S.A.
NIT. 890.903.790-5

CERTIFICA QUE

OSCAR ALBERTO TARAZONA CHAVEZ identificado con C.C. No. 1.093.745.552 como tomador se encuentra vinculado en nuestra compañía bajo la póliza PLAN SALUD EVOLUCIONA NO. 090001042643 con vigencia del 06 de mayo del 2020 hasta el 06 de mayo del 2021 la cual se encuentra vigente, así mismo tiene como asegurado a su hijo Jordan Santiago Tarazona Rincón identificado con r.g. No. 1093606707.

Se expide la siguiente certificación a los 28 días del mes de enero del 2021, a solicitud del interesado.


PATRICIA BOADA BALDESTEROS
AUXILIAR DE CARTERA
PROMOTORA CUCUTA



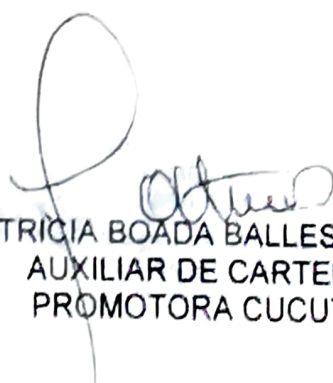
San José de Cúcuta 28 de enero de 2021

SEGUROS DE VIDA SURAMERICA S.A.
NIT. 890.903.790-5

CERTIFICA QUE

Jordán Santiago Tarazona Rincón identificado con registro civil. No. 1093606707 es asegurado en la póliza PLAN SALUD EVOLUCIONA NO. 090001042643 con fecha de ingreso del 05 de mayo del 2019 y vigencia anual 06 de mayo 2020 al 06 de mayo del 2021.

Se expide la siguiente certificación a los 28 días del mes de enero del 2021, a solicitud del interesado.



PATRICIA BOADA BALLESTEROS
AUXILIAR DE CARTERA
PROMOTORA CUCUTA



**LA SUSCRITA DIRECTORA DEL INSTITUTO PEDAGOGICO
RUGRATS**

CERTIFICA:

Que el estudiante **JORDAN SANTIAGO TARAZONA RINCÓN**, identificado con NUIP. No. 1093606707, se encuentra registrado en el libro oficial de matrícula vigencia **2020** en esta Institución Educativa y cursa el grado **JARDÍN** de EDUCACIÓN PREESCOLAR. Hasta la fecha ha cumplido con sus compromisos escolares. El señor **OSCAR ALBERTO TARAZONA CHAVEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 1093745552, padre y acudiente del estudiante anteriormente mencionado a cancelado hasta el momento de Costos Educativos y otros la siguiente suma:

CONCEPTO	VALOR ANUAL
MATRICULA	\$ 130.000
MENSUALIDAD (De Febrero a agosto)	\$ 1'015.000
FOTOCOPIAS (De Febrero a agosto)	\$ 70.000
OTROS COSTOS EDUCATIVOS	\$ 100.000
UNIFORMES	\$ 200.000

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado(a) en Chinácota, a los 16 días del mes de septiembre de 2020.


Esp. FABIOLA MARINA OCHOA CAMACHO
Directora

alvaro ramírez morelli
médico pediatra
neumología infantil

San José de Cúcuta, 06 de Febrero de 2020.

PACIENTE: JORDAN SANTIAGO TARAZONA RINCON.

FECHA DE NACIMIENTO: 25 SEPTIEMBRE DEL 2015.

EDAD: 4 AÑOS 4 MESES

CERTIFICO

Que vi al niño **JORDAN SANTIAGO** el día:

21 de Febrero del 2019, por Estreñimientos Intestinal,

Talla 1.02 mts,

Peso: 16.5 kilos

se indicó manejo del caso, volvió a control el **31 de Mayo del 2019**, con persistencia del Estreñimiento, continuar con el tratamiento indicado con R/ Evalax Polvo, Bifilax y Lactulox, indicaciones dietéticas y control en 3 meses.

JUNIO 07 2019: Requirió de aplicación de enema travad.

Posterior Control en **SEPTIEMBRE 19 DEL 2019**, continúa requiriendo de la medicación por persistencia del Estreñimiento. Se recomienda continuar medicación indicada, manejo adecuado de la alimentación.

Se indica control en Enero del 2020 al cual no ha asistido

Dx: **Estreñimiento Intestinal Crónico**

Alvaro Ramírez Morelli
MEDICO PEDIATRA
C.C. 13253656 - R.M. 633

Alvaro Ramírez Morelli

R.M. 633

consultorio:

Calle 7 No. 9E-15 Colsag Tels. 5752952 - 5752955 - 5773167 Celular: 315 353 5498 - Cúcuta - Colombia

Nombre Paciente: JORDAN SANTIAGO TARAZONA RINCON

Identificación: 1093606707

No. Historia Clínica
1093606707

Fecha Nacimiento: 25 de septiembre de 2015

Sexo: Masculino

Edad Actual: 3 Años \ 8 Meses \ 10 Días

Fecha de Registro: 5 de junio de 2019

Número de Ingreso: 632377

Fecha de Ingreso: 5 de junio de 2019

Folio: 1

Entidad: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Cama:

Impresión: 05/06/2019

NOMBRE DEL EXAMEN

RX DE ABDOMEN SIMPLE

Fecha de Realización: 5 de junio de 2019

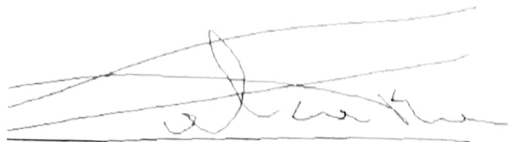
Fecha de Reporte: 5 de junio de 2019

Número de Examen: 6199
Hora: 1058

Médico Ordenante: DR. ALVARO RAMIREZ

RESULTADO

Hay abundante cantidad de materia fecal a nivel del colon. ✓
No se observan alteraciones en el recto.



Profesional: Dr. CARLOS ALBERTO CARVAJAL FRANKLIN
Médico Radiólogo

Registro Profesional: 1063

LICENCIADO A: [CLÍNICA NORTE S.A.] NIT [890500309-5]

ESQUEMA DE VACUNACIÓN

BCG	/X. 25. 15		
DPT	1a. X. 25. 15	2a. II. 16. 16	3a. III. 27. 16
POLIO	1a. X. 25. 15	2a. II. 16. 16	3a. III. 27. 16
DPT	1R V. 02. 12	2R JA	
POLIO	1R V. 02. 12	2R JA	
SARAMPION	1a. /X. 27. 16	R JA	
PAPERAS	1a. /X. 27. 16	R JA	
RUBEOLA	1a. /X. 27. 16	R JA	
H. INFLUENZAE Tipo B	1a. X. 25. 15	2a. II. 16. 16	
	3a. III. 27. 16	4a. —	
HEPATITIS B	1a. /X. 25. 15	2a. X. 25. 15	
	3a. II. 16. 16	4a. III. 27. 16	
DPaT	10-12 años		
HEPATITIS A	1a. /X. 27. 16	2a.	
VARICELA	1a. /X. 27. 16	2a.	
NEUMOCOCO	X. 25. 15	II. 16. 16	
	X. 27. 16	—	
Fiebre Amarilla	V. 02. 17		
Rotavirus	X. 25. 15	II. 16. 16	
Meningococo			
Influenza Grial	VI. 03. 16 / VII. 18. 16		
V. Papiloma Humano	1a. 10A →	2a.	3a.

Fecha de Nacimiento: Septiembre 25/2015

Peso _____ Talla _____ PC _____ PT _____

Observaciones: _____

CONTROL DE CONSULTAS Y DESARROLLO

[illegible]

dr. alvaro ramírez morelli
pediatría general

Fecha, Febrero 25/20

Nombre: Yordan Santiago Jaramas Rincón

T: 1,08 mh

R/.

P: 19 K

1) Zentel suspensión

Dar el contenido del frasco único dosis.

2) EVELAX polvo

Dar 17 grs (2 medidas) diluidos en líquido diario inicialmente y luego día x medida según evolución.

3) Lactolax jarabe

Dar 10 ml ^{7.5 ml} en los máximos según necesidad e Indicaciones.

4) Alimentación según Indicaciones

5) Control s/evolución.

Alvaro Ramírez Morelli
C.C. 1353665 R.A. 633
MEDICO PEDIATRA

consultorio
calle 7 No.9E-15 Colsag
Teléfono: 577 31 67
Cúcuta - Colombia

COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE CUCUTA - SINDICADOS - REGIONAL ORIENTE

Fecha generación: 04/02/2021 07:20 AM

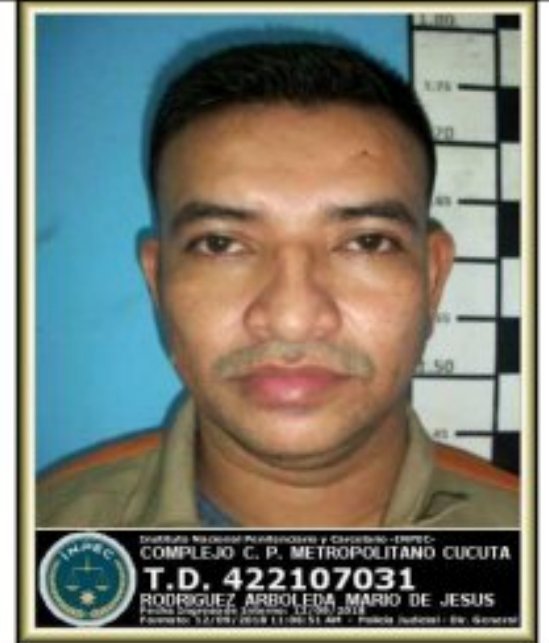
CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

N.U 1018333 **Apellidos y Nombres:** RODRIGUEZ ARBOLEDA MARIO DE JESUS *** Identificado** NO

* Sin verificar INTER-AFIS RNEC10018

I. IDENTIFICACIÓN DEL INTERNO

T.D 422107031 **Identificación:** 8111984 **Expedida en:** Mutata-Antioquia
Lugar y Fecha de Nacimiento: Mutata-Antioquia, 03/05/1978
Sexo: Masculino **Estado Civil:** Unión Libre **Cónyuge:** MARBELLE RINCON GOMEZ
No. Hijos: 2 **Padre:** JESUS ANIBAL RODRIGUEZ **Madre:** DIOSELINA ARBOLEDA
Dirección: Barrio San Luis **Teléfono:** 311 427 5036
Ciudad de Residencia: Cucuta-Norte De Santander
No. de Ingresos: 1 **Fecha Ingreso:** 12/09/2018
Estado Ingreso: Alta **Fecha Captura:** 05/04/2018
Observación:



II. OTROS DATOS DEL INTERNO

Alias: **Apodos:**

III. INFORMACIÓN DEL PROCESO ACTIVO

No.Caso: 7001408 **No.Proceso:** 20180095 N209/18(201782314 **Situación Jurídica:** Sindicado
Autoridad a cargo: JUZGADO 3 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO MIXTO DE CUCUTA (NORTE DE SANTANDER -
Disposición: 3423451 **Fecha:** 28/05/2020 **Etapas:** Juzgamiento/Juicio **Instancia:** Primera
Disposición: 3423451 **Consecutivo Providencia:** 2160277 **Número:** null **Fecha:** 27/05/2020
Providencia: Condenatoria Primera Instancia **Pena:** Prision **Decisión:** Condenar
Cuánta: **Años:** 12 **Meses:** 6 **Días:** null
Profirió: Juzgado 3 penal del circuito especializado mixto de cucuta (norte de santander - **Acción NSP:** Conocimiento
Sindicado por: Concierto para delinquir
 Fabricación, tráfico y porte de armas, municiones de uso restringido, de uso privativo de las fuerzas armadas o explosivos

III-I Historia Procesal - Disposiciones Proceso Activo

Disposición	Fecha	Autoridad	Etapas	Instancia	Estado
3132444	12/09/2018	JUZGADO 1 PENAL MUNICIPAL CUCUTA - NORTE DE SANTANDER	Instruccion/Investigacion	Primera	Inactiva

III-II Providencias del Proceso

Cons	No.	Fecha	Clase	Decisión	Cuánta pena	Estado
					Años Meses Días	
2160277		27/05/2020	Condenatoria Primera Instancia	Condenar	12 6	Activa

III-III Documentos Soporte Altas - Bajas

IV. INFORMACIÓN DE PROCESOS REQUERIDOS

IV-I Historia Procesal - Requeridos

IV-II Documentos Soporte - Procesos Requeridos

COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE CUCUTA - SINDICADOS - REGIONAL ORIENTE

Fecha generación: 04/02/2021 07:20 AM

CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

N.U 1018333 **Apellidos y Nombres:** RODRIGUEZ ARBOLEDA MARIO DE JESUS *** Identificado** NO

V. INFORMACION DE OTROS PROCESOS

V-I Providencias de Otros Procesos

V-II Soporte Documentos Otros Procesos

VI. UBICACIONES DEL INTERNO

No.Acta	Fecha	Nombre de la Ubicación	Estado
4221-00884	01/03/2019	Cocuc, Pabellon 24a, Seccion A, Piso 2	Ubicación actual
4221-00775	12/09/2018	Cocuc, Pabellon 12	Ubicación anterior

VII. CALIFICACIONES DE CONDUCTA

No.Acta	Fecha	Evaluación desde	Evaluación hasta	Calificación	Observaciones
4221-0935	18/09/2019	12/06/2019	11/09/2019	Ejemplar	
4221-0741	23/07/2019	12/03/2019	11/06/2019	Buena	
4221-0607	06/06/2019	12/12/2018	11/03/2019	Buena	
4221-0607	06/06/2019	12/09/2018	11/12/2018	Buena	

VIII. CLASIFICACIÓN EN FASE DE TRATAMIENTO

IX. SANCIONES DISCIPLINARIAS

X. BENEFICIOS ADMINISTRATIVOS

X-I Programación Beneficios Administrativos

XI. TRASLADOS

XII. CERTIFICACIONES TEE

No.Cert.	Fecha	FechaI	FechaF	T. Horas	Trab.	Est.	Ens.
17171253	24/01/2019	18/09/2018	31/12/2018	568			
17487733	12/09/2019	01/01/2019	30/06/2019	968	968		
17594908	12/12/2019	01/07/2019	31/10/2019	680			
17701905	10/03/2020	01/11/2019	31/01/2020	472			
17770042	07/05/2020	01/02/2020	31/03/2020	312			
17845890	28/07/2020	01/04/2020	30/06/2020	464	464	0	0

COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE CUCUTA - SINDICADOS - REGIONAL ORIENTE

Fecha generación: 04/02/2021 07:20 AM

CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

N.U	1018333	Apellidos y Nombres:	RODRIGUEZ ARBOLEDA MARIO DE JESUS	* Identificado	NO		
No.Cert.	Fecha	Fechal	FechaF	T. Horas	Trab.	Est.	Ens.
17926936	30/10/2020	01/07/2020	30/09/2020	504	504	0	0
XII-I Actividad Actual TEE							
NOMBRE ACTIVIDAD		MATERIAL RECICLADO		Fecha inicial:		18/09/2018	

XIII. INFORMACIÓN DOMICILIARIA

XIII-I Programación Visitas Domiciliarias

DG. MARCOS ALEXANDER ARTEAGA SUAREZ
ASESOR JURIDICO

Capturaron en Cúcuta tres presuntos integrantes del Clan del Golfo

El operativo se desarrolló en corregimiento de San Faustino



Caracol Cúcuta | Cúcuta | 07/04/2018 - 16:45 COT

El operativo realizado por la Policía Nacional conjuntamente con el Ejército se desarrolló en la vereda Los Arrayanes del corregimiento de San Faustino en el área rural de Cúcuta, por orden judicial emanada por la Fiscalía 128 Contra el Crimen Organizado, por el delito de Concierto para Delinquir Agravado y porte ilegal de armas de fuego.

Las autoridades capturaron a Mario de Jesús Rodríguez Arboleda, de 40 años, conocido en el mundo criminal como "Jhon", natural de Mutatá - Antioquia y quien sería el tercer cabecilla del Grupo Armado Organizado 'Clan del Golfo'.

Además se capturaron a Rubén Darío Rodríguez Arboleda, alias "El Sobrino", de 20 años, natural de Chigorodo - Antioquia y José Antonio Duque Lizarazo Alias, "El Enano", de 20 años, quienes serían presuntos integrantes de este grupo armado.

NUESTROS AUDIOS



Rafatoon el creador de videos animados de los grandes artistas



Santandereano cumplió 20 días en huelga de hambre en Bogotá



En taxi "fantasma" pretendían hacer daño a una mujer en Pereira

Además se capturaron a Rubén Darío Rodríguez Arboleda, alias "El Sobrino", de 20 años, natural de Chigorodo – Antioquia y José Antonio Duque Lizarazo Alias, "El Enano", de 20 años, quienes serían presuntos integrantes de este grupo armado.

El coronel Hermes Javier Barrera Blanco comandante de la Policía Metropolitana de Cúcuta, le dijo a Caracol Radio que lo que se busca es debilitar estas estructuras criminales que operan en la zona de frontera y manejan los negocios ilícitos.

"A alias Jhon se le atribuye ser el tercer Cabecilla al mando de la subestructura Marco Fidel Barba del Clan del Golfo, y sería el encargado de realizar extorsiones a comerciantes, ganaderos y mineros de los corregimientos de San Faustino, Ricaurte y el municipio del Zulia, con esto financiaría el funcionamiento de la estructura criminal, además sería el encargado de la comisión de homicidios selectivos ocurridos en el área metropolitana" dijo el coronel.

Los capturados fueron dejados a disposición de las autoridades competentes para su judicialización.



En taxi...
pretendian
a una mujer



San José de Cúcuta, 1 de Febrero de 2021

Doctor

**JUAN CARLOS PRADA AVILA
DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO- SEDE
CUCUTA**

Referencia: Solicitud de la cartilla biográfica del interno MARIO DE JESUS RODRIGUEZ ARBOLEDA.

**DESPACHO: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOCHALEMA
PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL DEL MENOR JORDAN SANTIAGO
TARAZONA RINCON
RADICADO: 54-099-40-89-001-2020-00079-00
DEMANDANTE: MARBEL RINCON GOMEZ
DEMANDADO: OSCAR ALBERTO TARAZONA CHAVEZ.**

Álvaro Alonso Verjel Prada, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.361.687 de Ocaña, actuando en calidad de apoderado de Oscar Alberto Tarazona Chávez en el proceso de referencia, solicito comedidamente me envíen copia de la cartilla biográfica del interno MARIO DE JESUS RODRIGUEZ ARBOLEDA, toda vez que es necesaria aportarla en el proceso de cuidado y custodia personal del menor Jordán Santiago Tarazona Rincón.

Cordialmente,

**ALVARO ALONSO VERJEL PRADA
C.C. 13.361.687 DE OCAÑA
T.P. 39.743 DEL C.S.J.**

ABOGADO

Universidad Externado de Colombia

Centro Empresarial y de Negocios Ventura Plaza Of. 4 -103 Cel: 316-5295491 Cúcuta. Colombia

Email: averjel.abogado@gmail.com

422-DIR-UPJ-

San José de Cúcuta, 04 de febrero de 2021.

Doctor
ALVARO ALONSO VERGEL PRADA
Abogado
Ciudad

ASUNTO: Respuesta oficio de fecha 1 de febrero de 2021

Cordial saludo,

De manera atenta me dirijo a su despacho con el fin de dar respuesta a oficio en el cual solicita cartilla biográfica del señor MARIO DE JESUS RODRIGUEZ ARBOLEDA, la cual relaciono a continuación:

Cartilla biográfica				
MARIO DE JESUS RODRIGUEZ ARBOLEDA	c.c 8111984	Nº interno 1018333	Sindicado	Pabellón 24ª sector norte

Anexo copia de cartilla biográfica (03 folios)

Lo anterior para conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,


Dragoneante Walter Ascanio Chinchilla.
Policía Judicial COCUC
policiajudicial.cocucuta@inpec.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 27.619,717

CHAVEZ ORTEGA

APELLIDOS
ELCIDA

NOMBRES
Philadelpia

FORMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-ENE-1957

ARBOLEDAS
(NORTE DE SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

15-DIC-1976 ARBOLEDAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Arbel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARBEL SÁNCHEZ TORRES



A-2505400-00189720-F-0027619717-20091024 0017419788A 1 7600105597

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.090.373.896
TARAZONA CHAVEZ

APELLIDOS
SONIA PATRICIA

NOMBRES
Patricia Tarazona
FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO 04-DIC-1985
ARBOLEDAS
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.66	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

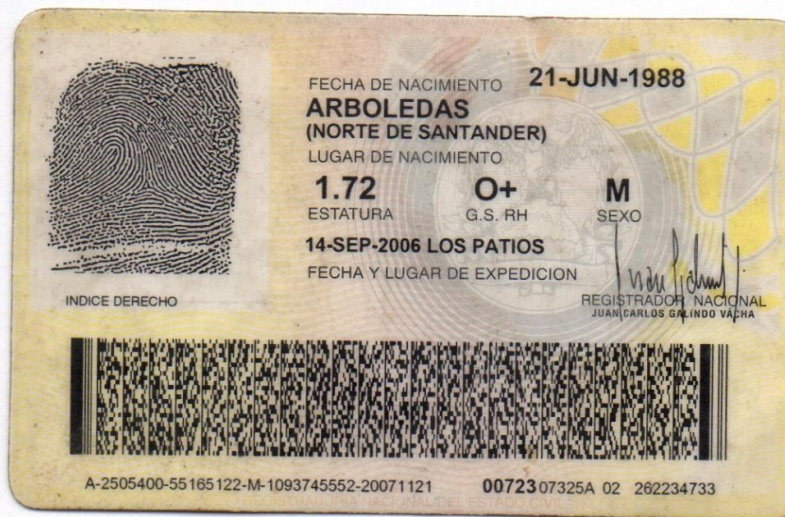
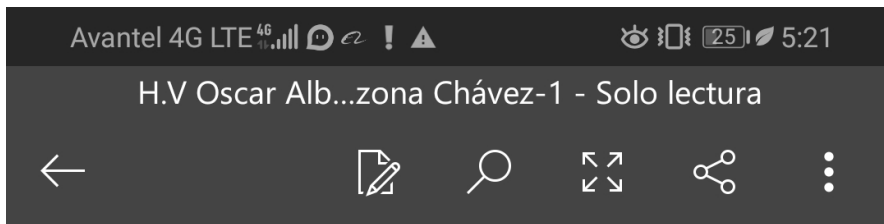
25-NOV-2004 CUCUTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CAROLINA ARBOLEDA RAMIREZ TORRES



A-2505400-30517427-F-1090373896-20110729
0027580286A 1
30025083



PLAN SALUD EVOLUCIONA
SEGURO DE SALUD



No. de póliza 90 1042643 Ofic. 2632 Asesor 12835

Asegurado JORDAN SANTIAGO TARAZONA R Sec. 2

Fecha de nacimiento 2015-09-25 Antigüedad 2015-05-06

Tomador/Afiliado OSCAR ALBERTO TARAZONA C

Tipo ID CC No. 1093745552

BASICO

CORREGIMIENTO SAN FAUSTINO

EL SUSCRITO CORREGIDOR EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL DECRETO 238 DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y ACTA DE POSESION NO 086 DE 2020. ATENDIENDO DESARROLLO INSTITUCIONAL EN ASUNTOS DE SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN LA JURISDICCIÓN DEL CORREGIMIENTO DE SAN FAUSTINO

HACE CONSTAR:

Que, el señor **OSCAR ALBERTO TARAZONA CHAVEZ**, identificado con la cédula No. 1.093.745.552 expedida en Los Patios, se presentó ante este Despacho con el fin de informar que la señora **MARBEL RINCON GOMEZ**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.090.514.491 de Cúcuta, madre de su menor hijo **JORDAN SANTIAGO TARAZONA RINCON**, de 5 años, incumplió el acuerdo de la audiencia de conciliación No. 012 realizada el día 12 de febrero de 2020, en la Comisaria de Familia del Municipio de Bochalema. El padre del menor manifiesta que la madre del menor violó dicho acuerdo por cuanto ella recogió el niño el día 11 de Septiembre del presente, pasadas las dos de la tarde y debía entregarlo el día 13 de septiembre a las 4 de la tarde, en vista de que no lo hizo, se vio en la necesidad de acudir a este Despacho y exponer lo sucedido. Seguidamente el suscrito Corregidor procede a citar de manera inmediata a la señora **MARBEL RINCON GOMEZ** para que comparezca, como la señora no se hizo presente, se le solicitó a la Policía Nacional el acompañamiento al padre del menor para que se dirigieran la casa de residencia de la madre del niño y le exigiera la entrega del niño. La madre le hace entrega del niño al padre.

Se expide la presente constancia, siendo las 4:00 de la tarde, del día 25 de Septiembre de Dos Mil Veinte, en el Corregimiento de San Faustino.



JOSE GABRIEL LIZCANO SUAREZ
Corregidor

CORREGIMIENTO DE SAN FAUSTINO
OFICINA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL
Plaza Principal Teléfono 3103495029-3137146915

COMUNICACIÓN PARA NOTIFICACION PERSONAL
(Sede Oficina Administrativa Municipal)

Señor(a): **MARBELL RINCON GOMEZ**
Sector El virrey
San Faustino

Marbell Rincon Gomez

FECHA			DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA RESPONSABLE	SERVICIO POSTAL
DIA	MES	AÑO	OFICINA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL	
25	09	2020	Corregimiento San Faustino.	

ENTIDAD DE ORIGEN	NATURALEZA DE LA QUEJA	SERVICIO POSTAL		
Corregimiento San Faustino.	POR INCUMPLIMIENTO ACTA DE CONCILIACION No. 012 COMISARIA DE FAMILIA	DIA	MES	AÑO

EL QUERELLANTE	EL QUERELLADO (A)	RADICADO No
OSCAR ALBERTO TARAZONA	MARBELL RINCON GOMEZ	

Le comunico la existencia del proceso relacionado anteriormente que por violación a lo establecido mediante acta de fecha 12 de febrero de 2020, le informo que debe comparecer de carácter urgente el día **HOY VIERNES 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, en las instalaciones de la casa de Gobierno del corregimiento. Avenida 2 No. 1-50 SAN FAUSTINO, para adelantar audiencia de conciliación. De acuerdo a la ley 1801 del 2016.


JOSE GABRIEL LIZCANO SUAREZ
Corregidor.



**LA SUSCRITA DIRECTORA DEL INSTITUTO PEDAGOGICO
RUGRATS**

H A C E C O N S T A R:

Que el estudiante **JORDAN SANTIAGO TARAZONA RINCÓN**, identificado con NUIP. No. 1093606707 se encuentra registrado en el libro oficial de matrícula vigencia **2021**, de esta Institución Educativa.

Cursa el grado **TRANSICIÓN** de EDUCACIÓN PREESCOLAR, y asiste normalmente a las labores académicas desde casa en Tiempo de COVID-19 durante la jornada de la MAÑANA.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado en Chinácota, a los 25 días del mes de enero de 2021.


Esp. FABIOLA MARINA OCHOA CAMACHO
Directora



GOBERNACIÓN
DE SANTANDER



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SUR - ORIENTAL
NIT. 837.008.827 - 8



INSTITUTO
DEPARTAMENTAL
DE SALUD
DE SANTANDER

FÓRMULA MÉDICA

I.P.S.

Por Demandas

EMPRESA

IPS lo Danyona.

NOMBRE:

Oscar Traidano

C.C. & NIT.

1093745552

FECHA

06 10 2020

Por Medio de lo cual
Certifico que en el día de
hoy se presenta a IPS lo
Danyona, el señor Hecionado para
acompañar a su hijo Jordan Santiago Traidano.
Día Veinte de Setiembre

En conformidad pongo

Elva González López R

CC 4.610.610.610

Doc. 0185664-5711

Tec. Auxiliar Enfermería

Idx:

Cod:

Firma y Sello Médico

No. Registro

Impreso por PIMQUARTE Impresores y/o Servicios Pineda NIT. 13.466.295-0 Tel. 504 70 95

Edad

Me protege de

Dosis

Fecha de Aplicación

Registro Cj

Laboratorio

Número de lote

IPS vac

Vacunadora

Fecha próxima cita

Nombre del Vacunador

Edad	Me protege de	Dosis	Fecha de Aplicación			Laboratorio	Número de lote	IPS vac	Vacunadora	Fecha próxima cita			Nombre del Vacunador
			Día	Mes	Año					Día	Mes	Año	
Recién Nacido	Lactancia materna exclusiva	SI ☐ No ☐											
	Tuberculosis B.C.G.	Única											
	Hepatitis B	SI ☐ No ☐											
2 Meses	Lactancia materna exclusiva	SI ☐ No ☐											
	Polio (Oral - IM)	1*	25	Sep	15	VIVA LG	866122			25	Nov	15	maria Giron
	PENTAVALENTE: Hepatitis B, Haemophilus Influenza Tipo B y Difteria - Tosferina - Tétano (DPT)	1*	25	11	15	Sonopipol	13795013						Stella Contreras
	Rotavirus	1*	25	11	15	Serum	13795013						Stella Contreras
	Neumococo	1*	25	11	15	Glasto	13795013						Stella Contreras
4 Meses	Lactancia materna exclusiva	SI ☐ No ☐											
	Polio (Oral - IM)	2*	16	02	16	Serum	13795013						Stella Contreras
	PENTAVALENTE: Hepatitis B, Haemophilus, Influenza Tipo B y Difteria - Tosferina - Tétano (DPT)	2*	16	02	16	Serum	13795013						Stella Contreras
	Rotavirus	2*	16	02	16	Serum	13795013						Stella Contreras
	Neumococo	2*	16	02	16	Serum	13795013						Stella Contreras
6 Meses	Continúe la lactancia materna hasta que cumpla dos años e inicie alimentación complementaria nutritiva.												
	Polio (Oral - IM)	3*	27	03	16	Serum	13795013						Stella Contreras
	PENTAVALENTE: Hepatitis B, Haemophilus, Influenza Tipo B y Difteria - Tosferina - Tétano (DPT)	3*	27	03	16	Serum	13795013						Stella Contreras
7 Meses	Influenza	1*	27	03	16	Serum	13795013						Stella Contreras
	Influenza	2*	27	03	16	Serum	13795013						Stella Contreras
12 Meses	Sarampión Rubéola Paperas (SRP)	1*	27	03	16	Serum	13795013						Stella Contreras
	Fiebre Amarilla	1*	27	03	16	Serum	13795013						Stella Contreras
	Neumococo	1*	27	03	16	Serum	13795013						Stella Contreras
	Influenza	1*	27	03	16	Serum	13795013						Stella Contreras
	Hepatitis A	1*	27	03	16	Serum	13795013						Stella Contreras
18 Meses	Difteria - Tosferina - Tétano (DPT)	1* Refuerzo	12	Mayo	17	Serum	13795013						Stella Contreras
	Polio (Oral - IM)	1* Refuerzo	12	Mayo	17	Serum	13795013						Stella Contreras
	Polio (Oral - IM)	2* Refuerzo	02	10	2020	Serum	13795013						Stella Contreras
5 Años	Difteria - Tosferina - Tétano (DPT)	2* Refuerzo	02	10	2020	Serum	13795013						Stella Contreras
	Sarampión Rubéola Paperas (SRP)	Refuerzo	02	10	2020	Serum	13795013						Stella Contreras
Niñas	VPH	1*											
9 Años o más	VPH	2*											
	VPH	3*											
Vacunas complementarias y otras dosis	VARICELA - Vancela		27	11	16	VANIVAX	203591						Stella Contreras
			02	10	2020	Mark	5027051						Stella Contreras

Estas vacunas son gratuitas

La leche materna es el mejor y único alimento que deben recibir los niños durante los primeros 6 meses de vida; a partir de esta edad y hasta que cumplan dos años se debe continuar la lactancia materna y complementar con otros alimentos nutritivos.

PROGRAMA DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO GRATUITO
IDENTIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN TEMPRANA

Al momento de nacer Fecha: _____

PRIMER CONTROL MÉDICO
Durante el primer mes de vida Fecha: _____

SEGUIMIENTO POR ENFERMERÍA

Edad	Fecha de cita programada	Fecha en que asistió	Profesional que atendió
1 a 3 meses			
4 a 6 meses			
7 a 9 meses			
10 a 12 meses			
13 a 16 meses			
17 a 20 meses			
21 a 24 meses			
25 a 30 meses			
31 a 36 meses			
37 a 48 meses			
49 a 60 meses			
61 a 66 meses			
67 a 72 meses			
73 a 78 meses			
79 a 84 meses			
8 años (1)			
8 años (2)			
9 años			

Todos los niños deben recibir suplementos con Hierro y Vitamina A cada 6 meses desde los 6 meses hasta los 5 años de edad, de acuerdo al protocolo de la estrategia AIEPI.

Edad	Fecha	Edad	Fecha
6 meses		42 meses	
12 meses		48 meses	
18 meses		54 meses	
24 meses		60 meses	
36 meses		66 meses	

En todos los niños se debe realizar toma de TSH al momento de nacer para estudio de hipotiroidismo.

Valor reportado TSH: _____

Fecha verificación: _____

Profesional que verificó: _____

Exíjalo

Vacunar oportunamente con todas las dosis a sus hijos, garantiza la protección frente a enfermedades como: Poliomiелitis, Difteria, Tétanos, Tosferina, Hepatitis, Enfermedad diarreica producida por rotavirus, Neumonías, Meningitis tuberculosa, Fiebre amarilla, Sarampión, Paperas, Meningitis por Haemophilus Influenza tipo B, Rubéola e Influenza.

Edad de aplicación de las vacunas a los niños y niñas menores de 6 años



- * Cualquier día es bueno para vacunar a sus hijos.
- * En Colombia todos los días son días de vacunación.
- * Es fácil, gratis y sobre todo muy importante.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Dirección de Promoción y Prevención
Subdirección de Enfermedades Transmisibles
Programa Ampliado de Inmunizaciones

www.minsalud.gov.co
Atención al Ciudadano: 018000 95 25 25



de cero siempre



MinSalud
Ministerio de Salud y Protección Social

25/enero/16
Vacunas al día, se la ponemos fácil

CARNÉ DE VAGUNACIÓN

Nombre: Jordan Santiago Jarama

Fecha de nacimiento: 25-Sep-75

Nº de certificado de nacido vivo: 52768484-8

Registro civil: 1093606707

Sexo: MASCULINO

Grupo sanguíneo: A POSITIVO

Peso al nacer: 3300 gr

Dirección: Aratan

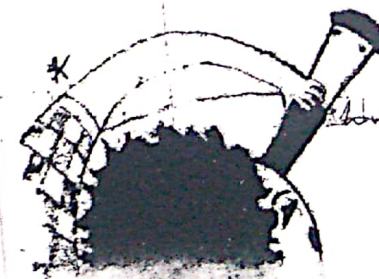
Teléfono: 312353925 2

Responsable: MARCEL RINCON

Municipio de residencia: COCOA

Departamento: NORTE DE BOYACÁ

Recuerda:
Estas vacunas son gratuitas



PROSPERIDAD PARA TODOS

E.S.E HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL
NIT: 807,008,
CARRERA 3 CALLE 10 ESQUINA BARRIO EL DIQUE
TEL. 5864120

PLAN DE MANEJO

Consulta Externa

FECHA : 17/09/2018 15:51

TARAZONA RINCON JORDAN SANTIAGO
RC - 109: 3707

Edad : 2 Años 11 Meses 23 Dias
Nacimiento : 25/09/2015
Dirección : BARRIO BLANCO
Empresa : MEDIMAS EPS S.A.S. SUBSIDIADO

Sexo : Masculino
Teléfono : 3112579144

ITEM DETALLE DEL SERVICIO

CANT EN LETRAS

1 UNO

1 AC03 - CERTIFICACIONES MEDICAS (VALORACIÓN POR: MEDICINA GENERAL). // PACIENTE PREESCOLAR DE 3 AÑOS DE EDAD TRAI DO POR ABUELA A CONTROL DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO, SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO NUTRICION, BUEN DESARROLLO SIN ALETRACIONES.

DIAGNÓSTICO: Z001 - CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO

DIAGNÓSTICO: -

DIAGNÓSTICO: -

ROSAS TORRES ANDRES JULIAN
Tarjeta Médica Nro. 1092338326
MEDICINA GENERAL

Dr. Andrés Rojas
RM: 1092.338.326.

SEGUIMIENTO A CONTROLES

[illegible]

 Alcaldía de Bochalema Norte de Santander	AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN		Código	FGC 002
			Versión	00
			Página	1 de 1

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN # 012

En el centro poblado La Donjuana, municipio de Bochalema, Norte de Santander, a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), siendo las 04:30 p.m., se presentaron ante esta Comisaría de Familia, los señores: **OSCAR ALBERTO TARAZONA CHÁVEZ y MARBEL RINCÓN GÓMEZ**, con el fin de llevar a cabo diligencia de conciliación para determinar **CUSTODIA, FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS, GASTOS DE VESTUARIO, SALUD, EDUCACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE VISITAS** a favor del niño **JORDAN SANTIAGO TARAZONA RINCÓN** de 4 años de edad. Acto seguido la suscrita Comisaría de Familia de Bochalema se constituyó en AUDIENCIA PÚBLICA y declaró abierto el acto. En este estado de la diligencia, se presentó el señor **OSCAR ALBERTO TARAZONA CHÁVEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.093.745.552 de Los Patios, residente en la casa K - 126 - 1, barrio Blanco, corregimiento La Donjuana, municipio de Bochalema, abogado telefónico 322 359 3983 / 317 658 1876, quien actualmente es comerciante, también se hizo presente la señora **MARBEL RINCÓN GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.090.514.491 de Cúcuta, residente en el barrio Virrey, corregimiento San Faustino, municipio de Cúcuta, quien actualmente se encuentra desempleada, abogado telefónico 320 365 4741, quienes se acercaron a este despacho a realizar el trámite de **CUSTODIA, FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS, GASTOS DE VESTUARIO, SALUD, EDUCACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE VISITAS**.

SE LE CONCEDE LA PALABRA EL SEÑOR OSCAR ALBERTO TARAZONA CHÁVEZ: yo cite a la madre de mi hijo con el fin de arreglar la situación que se está presentando con mi hijo, que si bien es cierto nosotros llegamos a un acuerdo, que yo me estaba con él niño y que ella podía estar con el niño cuantas veces quisiera, pero ya van dos ocasiones que ella ha incumplido con ese trato, pues se lo lleva y se desaparece con el niño y no me da noticias de él, no me deja comunicarme con él niño y pues por tal razón yo decidí mejor que las cosas queden claro, ya van dos ocasiones que me hace comprar los uniformes al niño y después dice que ella se va quedar con él, realmente ella no le puede brindar ninguna estabilidad a nuestro hijo, sin embargo, yo no me voy a negar que el niño comparta con ella, al contrario puede visitarlo cuando desee, no le voy a exigir que le da algo a mi hijo que si lo quiere hacer que lo haga, pero realmente el niño debe estar conmigo, pues mi familia y yo somos los que hemos visto por el niño, incluso cuando el niño se ha enfermado.

Código Postal 543010 Calle 3 N° 3-08 Esquina Palacio Municipal Bochalema - Norte de Santander

e-mail: alcaldia@bochalema-nortedesantander.gov.co

MÁS CAPACIDAD
GESTIÓN
PROGRESO



AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

Código

FGC
002

Versión

00

Página

1 de 1

SE LE CONCEDE LA PALABRA LA SEÑORA MARBEL RINCÓN GÓMEZ: las cosas no son como él las está manifestando, primero que todo mi hijo no está todo el tiempo con el papá, él niño está más tiempo con la abuela y con la tía, yo a ellas y a él le había dicho que yo quería estar con él niño, pero ellos no quieren que yo lo tenga, lo último que sucedió, fue que yo me lo lleve para Bucaramanga a visitar a mi abuela porque está muy enferma y el celular se me dañó y por eso yo no pude tener contacto con la familia de él, yo realmente quiero que él niño este conmigo donde yo vivo, que pueda compartir con mi familia que también le va a brindar amor, yo también le puedo dar estudio y estar pendiente de las cosas del niño.

Luego de un amplio dialogo, las partes no logran un acuerdo, por lo tanto hay lugar a **DECLARAR FRACASADA EN ESTA OPORTUNIDAD LA POSIBILIDAD DE CONCILIACIÓN**, quedando las partes en libertad de solicitar sus derechos en los estrados judiciales y consecuentemente este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por la Ley 640 de 2001, ley 1098 de 2006 y demás normas concordantes, en aras de garantizar el inmediato restablecimiento de los derechos del niño **JORDAN SANTIAGO TARAZON RINCÓN** de 4 años de edad. Establecerá obligaciones provisionales a favor del niño, referido por medio del siguiente:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES PROVISIONALES del niño **JORDAN SANTIAGO TARAZONA RINCÓN** de 4 año de edad, estará bajo la responsabilidad y protección de su padre el señor **OSCAR ALBERTO TARAZONA CHÁVEZ**, la patria potestad seguirá estando a cargo de los padres.

ARTÍCULO SEGUNDO: teniendo en cuenta lo manifestado por el padre del niño, no se fijará cuota de alimentos a favor del niño **JORDAN SANTIAGO TARAZON RINCÓN** de 4 años de edad.

ARTÍCULO TERCERO:

Código Postal 543010 Calle 3 N° 3-08 Esquina Palacio Municipal Bochalema - Norte de Santander

e-mail: alcaldia@bochalema-nortedesantander.gov.co

MÁS CAPACIDAD
GESTIÓN
PROGRESO



Alcaldía de Bochalema
Norte de Santander

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

Código

FGC
002

Versión

00

Página

1 de 1

- **VESTUARIO:** la señora **MARBEL RINCÓN GÓMEZ** entregará dos (2) mudas de ropa completa en el mes de junio y dos (2) mudas de ropa completa en el mes de diciembre, para su hijo, que el costo de cada muda ropa debe ser mayor a CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000).

Referente al vestuario se habla de la muda de ropa que comprende: zapatos, medias, pantalón o falda, interiores, blusa o camisa, saco o chaqueta

- **SALUD:** **JORDAN SANTIAGO TARAZONA RINCÓN** de 4 años de edad, **tiene carnet de SISREN y MEDIMÁS**, pero los gastos que surjan en su oportunidad con respecto a la atención médica y medicamentos que no los cubra el seguro asumirán los padres en un 50% cada uno los gastos respaldados con fórmulas médicas y recibos respectivos.

- **VISITAS:** la señora **MARBEL RINCÓN GÓMEZ** podrá compartir con su hijo siempre y cuando le tenga los cuidados necesarios que él debe tener, por lo tanto, compartirá con su hijo de la siguiente manera:

- ✓ La recogerá los viernes a las 2:00 p.m., en la casa del padre y la entregará los domingos a las 4:00 p.m., en la casa del padre o como las partes acuerden, comprometiéndose ayudarlo en los quehaceres académicos, los días feriados compartirá con la madre respectivamente.
- ✓ En la fecha de cumpleaños del niño un año con la madre y un año con el padre.
- ✓ En Semana Santa, vacaciones de mitad de año, semana de receso de octubre y vacaciones de final de año, con la madre respectivamente.
- ✓ Cuando él niño esté compartiendo con la madre en vacaciones, el padre podrá compartir con su hijo los fines de semana.
- ✓ En el cumpleaños de los padres lo compartirá con cada uno.
- ✓ En fechas especiales como 24 y 31 de diciembre, una fecha con el padre y la otra con la madre, iniciando el 24 con el padre.

Código Postal 543010 Calle 3 N° 3-08 Esquina Palacio Municipal Bochalema - Norte de Santander

e-mail: alcaldia@bochalema-nortedesantander.gov.co

MÁS CAPACIDAD
GESTIÓN
PROGRESO



AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

Código

FGC
002

Versión

00

Página

1 de 1

- **EDUCACIÓN:** corresponderá por partes iguales a los padres un 50% el padre y un 50% la madre de acuerdo a los gastos que surjan.

ARTÍCULO CUARTO: Informar a los comparecientes que sin perjuicio de las acciones penales de que tratan los artículos 233 del código penal en concordancia con el Art. 129 de la Ley de la Infancia y Adolescencia y sus decretos reglamentarios, la presente obligación provisional es de estricto cumplimiento mientras las partes acuden a solicitar sus derechos de manera definitiva en los estrados judiciales, por tanto presta merito ejecutivo y en caso de incumplimiento da lugar para que se inicien las acciones civiles y penales correspondientes.

ARTICULO QUINTO: Se recomienda a los padres mantener un diálogo respetuoso, tolerante, cordial, referente solo al bienestar del niño, se cumpla y se respete los compromisos adquiridos.

ARTICULO SEXTO: La presente acta y su auto aprobatorio son primera copia y prestan merito ejecutivo.

ARTICULO SÉPTIMO: Expedir sendas copias del Acta original que reposa en este despacho a las partes.

ARTICULO OCTAVO: El presente auto queda notificado en estrados respecto a las partes que asisten a la presente audiencia de conciliación y se notificará por estado a quienes no asistan de conformidad con el artículo 102 inciso 2 de la ley 1098 de 2006.

ARTICULO NOVENO: De conformidad con artículo 111 de la ley 1098 de 2006, esta providencia está sujeta a control judicial de homologación, si dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo alguna de las partes lo solicita con expresión de las razones en que se funda la inconformidad.

AUTO: Bochalema Norte de Santander, a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020). **PRIMERO:** En atención al derecho fundamental Constitucional, este despacho da fe, tal como

Código Postal 543010 Calle 3 N° 3-08 Esquina Palacio Municipal Bochalema - Norte de Santander

e-mail: alcaldia@bochalema-nortedesantander.gov.co

MÁS CAPACIDAD
GESTIÓN
PROGRESO



Alcaldía de Bochalema
Norte de Santander

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

Código

FGC
002

Versión

00

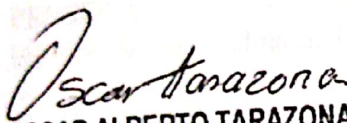
Página

1 de 1

quedo anteriormente consignado. **SEGUNDO:** Este Auto queda notificado en estrados. **CÚMPLASE:** No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por todos los que en ella intervinieron, después de leída y aprobada como aparece, siendo las 05:45 p.m., Se entrega una copia a los interesados.


NATHALIA PINO ORTEGA
Comisaria de Familia
Bochalema N. de S.

Las partes se notifican oralmente en estrados


OSCAR ALBERTO TARAZONA CHÁVEZ
Compareciente


MARBEL RINCÓN GÓMEZ
Compareciente

Código Postal 543010 Calle 3 N° 3-08 Esquina Palacio Municipal Bochalema - Norte de Santander

e-mail: alcaldia@bochalema-nortedesantander.gov.co

MÁS CAPACIDAD
GESTIÓN
PROGRESO

Radicado No. 2020-00079-00.

Declarativo Verbal Sumario. Custodia y cuidados personales.

Constancia de fijación en lista: Las excepciones de mérito propuestas, mediante apoderado judicial, por el demandado OSCAR ALBERTO TARAZONA CHAVEZ en el presente proceso, se fijan virtualmente en la página web (traslados especiales y ordinarios) por el término legal de un (1) día, a partir de hoy, once (11) de marzo de 2021, a las 7:00 a.m., conforme al artículo 110 del Código General del Proceso y el artículo 9° del Decreto 806 de 2020. Las mismas quedan a disposición de la parte demandante por el término legal de tres (3) días hábiles, a partir del doce (12) de marzo de 2021, a las 7:00 a.m., de conformidad y para los fines legales señalados en el inciso 6°, artículo 391 del C.G.P.

VENCE TRASLADO: 16 de marzo de 2021.



JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO

Secretario.

Radicado No. 2020-00079-00.

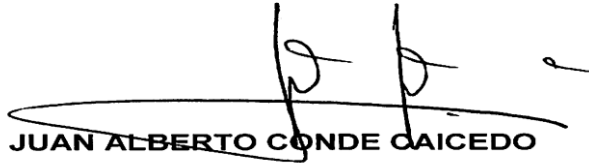
Declarativo Verbal Sumario. Custodia, cuidados personales.

Constancia de desfijación en lista:

Hoy, once (11) de marzo de 2021, siendo las 3:00 p.m. se desfija la lista del traslado correspondiente a las excepciones de mérito propuestas por el demandado OSCAR ALBERTO TARAZONA CHAVEZ.

Bochalema. Marzo 11 de 2021.

3:00 p.m.



JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO

Secretario.

TRASLADO INCISO 6º, ARTICULO 391 del C.G.P. (3 DÍAS) EXCEPCIONES DE MERITO PROPUESTAS POR LA PARTE DEMANDADA.

INICIA : 12 de marzo de 2021. a las 7:00 de la mañana.

VENCE. 16 de marzo de 2021, a las 3:00 de la tarde.

Inhábiles: 13 y 14 de marzo de 2021.

Bochalema, 11 de marzo de 2021.



JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO

Secretario.